

PROTOCOLO DE PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ACTUACIÓN EN CASO DE ABUSO SEXUAL INFANTIL

PRESENTACIÓN	RESPONSABILIDADES DEL PERSONAL
INTRODUCCIÓN	ADMINISTRATIVO Y/O PERSONAS QUE NO SON DOCENTES Y QUE FORMAN PARTE DEL PLANTEL
OBJETIVOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS	RESPONSABILIDADES DE DIRECTORES(AS) Y SUBDIRECTORES(AS) ADMINISTRATIVOS
ÁMBITO DE APLICACIÓN	RESPONSABILIDADES DE LOS SUPERVISORES DETECCIÓN DE ACOSO ESCOLAR
En el ámbito de prevención y detección	GUÍA DE OBSERVACIÓN DE APOYO PARA IDENTIFICAR INDICADORES DE RIESGO EN CASOS DE ACOSO ESCOLAR
En el ámbito de actuación	ACCIONES PARA LA ACTUACIÓN EN EL CASO DE ACOSO ESCOLAR
Responsabilidades de la Secretaría de Educación Pública ...	RECOMENDACIONES GENERALES EN CASOS DE ACOSO ESCOLAR.....
MARCO CONCEPTUAL	PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ACTUACIÓN EN CASOS DE MALTRATO EN LA ESCUELA
IMPORTANCIA DEL DESARROLLO DE LAS	PREVENCIÓN DEL MALTRATO INFANTIL
HABILIDADES SOCIALES Y EMOCIONALES	RESPONSABILIDADES MÍNIMAS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA
FACTORES DE RIESGO Y FACTORES	RESPONSABILIDADES DE MADRES, PADRES Y TUTORES
PROTECTORES	RESPONSABILIDADES DE DOCENTES
SEGUNDA PARTE	RESPONSABILIDADES DEL PERSONAL
PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ACTUACIÓN EN CASOS DE ABUSO SEXUAL INFANTIL	ADMINISTRATIVO Y/O PERSONAS QUE NO SON
PREVENCIÓN DEL ABUSO SEXUAL INFANTIL	DOCENTES Y QUE FORMAN PARTE DEL
RESPONSABILIDADES MÍNIMAS DE LA	PLANTELRESPONSABILIDADES DE
COMUNIDAD EDUCATIVA	DIRECTORES(AS) Y
RESPONSABILIDADES DE DIRECTORES(AS) Y SUBDIRECTORES(AS) ADMINISTRATIVOS	SUBDIRECTORES(AS) ADMINISTRATIVOS
RESPONSABILIDADES DE LOS SUPERVISORES DETECCIÓN DE ABUSO SEXUAL INFANTIL	RESPONSABILIDADES DEL SUPERVISOR
GUÍA DE OBSERVACIÓN DE APOYO PARA IDENTIFICAR INDICADORES DE RIESGO DE ABUSO SEXUAL INFANTIL	DETECCIÓN DE MALTRATO EN LA ESCUELA
PAUTAS PARA LA ACTUACIÓN EN EL CASO DE ABUSO SEXUAL INFANTIL	GUÍA DE OBSERVACIÓN DE APOYO PARA IDENTIFICAR INDICADORES DE RIESGO DE MALTRATO DENTRO DE LA ESCUELA
RECOMENDACIONES GENERALES EN CASOS DE SITUACIONES DE ABUSO SEXUAL INFANTIL. .	ACCIONES PARA LA ACTUACIÓN EN EL CASO DE MALTRATO
PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ACTUACIÓN EN CASOS DE ACOSO ESCOLAR	RECOMENDACIONES GENERALES FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO EN LA ESCUELA
RESPONSABILIDADES MÍNIMAS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.....	MARCO JURÍDICO
RESPONSABILIDADES DE MADRES, PADRES Y TUTORES	REFERENCIAS
RESPONSABILIDADES DE DOCENTES	

PRESENTACIÓN

La Secretaría de Educación en vinculación con las distintas dependencias del Estado de Tabasco, estamos interesados en fortalecer la escuela pública del nivel básico, debido a que en este espacio nos une la responsabilidad, las necesidades de las madres, padres de familia y/o tutores-comunidad y el compromiso de los maestros de lograr la educación de calidad que todo alumno merece. El valor social de las escuelas compete en la construcción de una convivencia social armónica y pacífica. Hoy en día las escuelas se han saturado de responsabilidades, esto nos obliga a fortalecer las capacidades de cada institución educativa quienes son pieza clave para el trabajo preventivo. Es por esta razón que se deben capacitar y desarrollar habilidades para un buen manejo en cada caso y estos sean tratados con el debido respeto y tacto por tratarse de niñas, niños y adolescentes.

Debido a este compromiso, se presenta este Protocolo de Prevención, Detección y Actuación en casos de abuso sexual infantil, acoso escolar y maltrato infantil en las escuelas, el cual, es una herramienta de apoyo para a identificar las conductas de los alumnos, el contexto familiar en el que se desenvuelve y con ello generar sugerencias de intervención para cada uno de los personajes involucrados, así como acciones cotidianas preventivas que nos ayuden a detectar este tipo de situaciones.

INTRODUCCIÓN

El Estado mexicano tiene la obligación de prevenir la violencia en el ámbito escolar y todas las AEL, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, y garantizar los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes.

México requiere generar ambientes escolares de paz, confianza y respeto a los derechos humanos, así como comunidades escolares capaces de promover la cohesión social, limitar e inhibir las conductas violentas, donde la discriminación en cualquiera de sus manifestaciones sea erradicada. La violación de derechos humanos y delitos cometidos contra niñas, niños y adolescentes dañan la dignidad humana, por ello deben evitarse o en su caso identificarse, detenerse y repararse integralmente, a través de la atención que cumpla con los más altos estándares nacionales e internacionales en la materia.

Es por ello que la Secretaría de Educación Pública, atendiendo al marco normativo nacional e internacional en materia de prevención, atención, sanción y corrección de la violencia en el ámbito escolar, en coordinación con diversas instancias que la conforman, presenta las Orientaciones para la prevención, detección y actuación en casos de abuso sexual infantil, acoso escolar y maltrato en las escuelas de educación básica, como documento base para la elaboración de protocolos en las 32 entidades federativas, los cuales integran los mecanismos y procedimientos de prevención, detección y actuación, tendentes a evitar, detener y disminuir el daño de los casos de abuso sexual infantil, acoso escolar y maltrato en las escuelas.

Para la aplicación de estas orientaciones y posteriormente de los protocolos es necesaria la participación de los distintos agentes de la comunidad educativa y demás autoridades del sector, entre otros actores (definidos por cada entidad) que son piezas clave para la aplicación exitosa.

La prevención de la violencia en el ámbito escolar debe orientarse a reducir y detener el daño que ésta genera. Es un proceso intencionado que incluye dos primeros niveles de actuación a ejecutarse dentro de la escuela y que pueden incidir incluso fuera de ella (Información complementaria en el Anexo 1. Componentes del modelo de prevención):

1. Nivel Primario: Evitar. En este primer nivel, las acciones procuran impedir la aparición de la violencia e incidir en su erradicación, en casos en los que se maltrata por motivos de

pertenencia étnica, lengua, género, prejuicios, discapacidad, disciplina, educación, crianza y orden o bien por omisión. Estas acciones abarcan los siguientes campos:

- Promoción del buen trato y respeto a la dignidad humana, poniendo de manifiesto su factibilidad y los beneficios individuales, familiares, comunitarios y sociales que se pueden obtener al practicarlos. Inhibición de la violencia a través del reconocimiento y des-naturalización de su ejercicio y del conocimiento de sus consecuencias individuales, familiares, sociales y jurídicas, así como el desarrollo de habilidades socio-emocionales que favorezcan la resolución no violenta de los conflictos interpersonales.

2. Nivel secundario: Detener. En este segundo nivel, las acciones apuntan a cesar la violencia existente, a través de detectar y atender situaciones de riesgo, identificar a los posibles agredidos, y construir conciencia de daño de las conductas violentas, con el objetivo de evidenciar y detener la evolución del detrimento individual, familiar y/o social.

Se requiere de una comunidad escolar capaz de inhibir las conductas violentas y el abuso, a través de acciones tendentes a favorecer el desarrollo de seres humanos integrales que generen espacios y ambientes de convivencia armónicos y pacíficos. En concreto, todas y todos deben estar alerta y trabajar en el desarrollo adecuado de los alumnos, empezando por fortalecer aquellas habilidades sociales y emocionales que favorecen la inclusión, el respeto a la diversidad y la convivencia; posteriormente, saber qué hacer ante la presencia de situaciones o conductas relacionadas con abuso sexual infantil, acoso escolar o maltrato.

El abuso sexual infantil, acoso y maltrato limitan el cumplimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes, afecta su desarrollo pleno, causando baja autoestima, trastornos del sueño y de la alimentación, genera estrés, ansiedad, conflictos emocionales y depresión, bajo rendimiento académico, ausentismos y deserción escolar, que pueden perdurar o empeorar en la edad adulta. En este sentido, el presente documento es una de las acciones que la Secretaría de Educación Pública, lleva a cabo para generar directrices dirigidas a las escuelas a elaborar Protocolos sobre cómo prevenir y en su caso cómo actuar ante esas situaciones.

Como fundamento principal, es determinante denotar el hecho de que el prevenir y salvaguardar la integridad de niñas, niños y adolescentes es responsabilidad de los adultos que tienen a cargo su guardia y custodia, tutela, o a quienes por motivo de sus funciones o

actividades los tengan bajo su cuidado. En el hogar, les corresponde a los padres o tutores y en el espacio escolar a los adultos que integran la comunidad educativa.

OBJETIVOS

Proporcionar los elementos para la prevención, detección y actuación en casos de abuso sexual infantil, acoso escolar y maltrato en las escuelas de educación básica del estado, con la finalidad de salvaguardar la integridad de los alumnos, a través de diversas acciones y procedimientos señalados en el presente documento.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Proporcionar a las autoridades educativas locales un documento que sirva como base en la elaboración de:
 - Protocolos para la prevención, detección y actuación en casos de abuso sexual contra niñas, niños y adolescentes.
 - Protocolos para la prevención, detección y actuación en casos de acoso escolar.
 - Protocolos para la prevención, detección y actuación en casos de maltrato en la escuela.
- Sensibilizar a la comunidad educativa para provocar una respuesta contundente a favor de los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes.
- Intervenir y atender integralmente todos los casos de Abuso sexual infantil, Acoso escolar y Maltrato en las escuelas contra los alumnos y alumnas en los planteles de educación básica de la Secretaría de Educación.
- Dar seguimiento a todos los casos de Abuso sexual infantil, Acoso escolar y Maltrato en las escuelas atendidos por la Secretaría, víctimas o agresores, para constatar que la recuperación ha sido satisfactoria o que la canalización a otras instancias ha dado resultados satisfactorios.
- Capacitar al personal de la Secretaría, directivo (s), docente (s) y administrativo (s), para el mejor desempeño de sus actividades en la atención de los casos de Abuso sexual infantil, acoso escolar, maltrato en las escuelas, para la atención de eventos de

esa naturaleza que se presenten, tanto en el interior de los planteles educativos, como en la comunidad.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

La Secretaría de Educación Pública como autoridad responsable de garantizar el carácter nacional de la Educación Básica, de conformidad con el artículo 12, fracción XIV de la Ley General de Educación, propone a las autoridades educativas locales (AEL), este material a efecto de que desarrollen los protocolos de prevención, detección y actuación pertinentes para abuso sexual contra NNA, acoso escolar y maltrato en la escuela, lo incorporen a su normativa local, con la finalidad de que se apliquen de manera obligatoria en todas las escuelas públicas y privadas de educación básica.

Para efecto de lo anterior, cada entidad federativa podrá ajustar este material, en el entendido de que cada AEL es responsable de salvaguardar dentro del Sistema Educativo Estatal, la integridad física, psicológica y emocional de los alumnos durante su estancia en los planteles educativos.

Los planteles deben contar con los mecanismos para hacer efectivo el desarrollo de los Protocolos que generen, así como su aplicación y seguimiento.

En el ámbito de prevención y detección

Presentan una serie de procedimientos que se aplican en el espacio educativo con el fin de evitar, detener y disminuir el daño de conductas violentas atendiendo entre otros, a los principios de interés superior de la niñez, debida diligencia y pro persona, para garantizar el derecho a vivir una vida libre de toda forma de violencia y a que se resguarde su integridad personal, con el fin de lograr las mejores condiciones de bienestar y el libre desarrollo de la personalidad de las niñas, niños y adolescentes de la comunidad escolar, que permitan la convivencia armónica, pacífica e inclusiva.

Asimismo, se recomienda que las entidades registren datos y construyan indicadores que sirvan para conocer la incidencia de casos de abuso sexual infantil, acoso escolar y maltrato, para entender de manera más amplia estos fenómenos.

En el ámbito de actuación

Se refiere a la serie de mecanismos estandarizados que se aplican en el espacio educativo, que tienen por objeto establecer acciones generales de forma inmediata para salvaguardar la seguridad y la integridad de las niñas, niños y adolescentes en situaciones de abuso sexual infantil, acoso escolar o maltrato, bajo la normatividad educativa vigente.

Responsabilidades de la Secretaría de Educación Pública

Por su parte la SEP se compromete a:

- Brindar la capacitación y asesoría a las Autoridades Educativas Locales necesarias para la elaboración de los Protocolos para la prevención, detección y actuación en casos de abuso sexual infantil, acoso escolar y maltrato en las escuelas de educación básica, con base en los contenidos de las Orientaciones para la prevención, detección y actuación en casos de abuso sexual infantil, acoso escolar y maltrato en las escuelas de educación básica.
- Apoyar a la entidad en la elaboración o actualización de los Protocolos de prevención, detección y actuación ante abuso sexual infantil, y acoso escolar, y maltrato en las escuelas de educación básica, conforme a las Orientaciones para la prevención, detección y actuación en casos de abuso sexual infantil, acoso escolar y maltrato en las escuelas de educación básica.
- Conjuntar esfuerzos para la implementación y seguimiento de los Protocolos en cada entidad federativa.
- Favorecer la coordinación necesaria con las instituciones competentes, para la debida implementación de los mecanismos y procedimientos a que se refieren los Protocolos.
- Apoyar en la elaboración de un plan de implementación y difusión de los Protocolos en las escuelas de educación básica de las entidades federativas.
- Favorecer en la integración de una red de atención y apoyo en las escuelas.
- Implementar el Programa Nacional de Convivencia Escolar en las escuelas de educación básica de la entidad.
- Mantener actualizado el sitio web de la Secretaría de Educación Pública con información, orientación y materiales relacionados con abuso sexual infantil, acoso escolar, maltrato en la escuela, así como con información de convivencia escolar.

MARCO CONCEPTUAL

Prevención del abuso sexual infantil:

Prevenir el abuso sexual infantil supone reducir los factores de riesgos y aumentar los factores de protección. Siendo el objetivo principal del Programa Nacional de Convivencia Escolar evitar el abuso y detectarlo con anticipación.

Para evitar situaciones de abuso sexual infantil desde el contexto educativo, el objetivo debe estar centrado en el trabajo preventivo psico-socio-educacional, en el cual todos los adultos que pertenecen a la comunidad escolar son pieza clave para realizar el trabajo de

prevención, detección y actuación en caso de un posible acontecimiento de este tipo, destaquemos la importancia de las estrategias de prevención efectivas necesarias que involucren a los adultos y no exclusivamente en la autoprotección de los niños, niñas y adolescente.

La responsabilidad de la prevención del abuso sexual en los adultos, debe ser a través de acciones específicas, tales como: desarrollo de destrezas de detección y primer apoyo, contar con pautas de supervisión y acompañamiento de los niños, niñas y adolescentes, y dar orientación sexual.

En relación a este último punto, la teoría señala que las orientaciones ligadas a la prevención del abuso sexual, deben tratar el tema de la sexualidad desde la infancia y luego hablar sobre los abusos sexuales de acuerdo a la edad de los estudiantes. Ayudando el autoconocimiento, expresión de sentimientos y emociones, sexualidad y afectividad, relaciones interpersonales.

Respecto a lo anterior es importante destacar que uno de los factores protectores más exitosos para prevenir el abuso sexual, es generar un clima escolar nutritivo, que permita que los niños, niñas y adolescente desarrollen su autoestima individual y grupal, mediante un ambiente en el aula escolar donde se sientan queridos, valorados, respetados y sobre todo **seguros**.

1.- Definición de Abuso Sexual Infantil

Abuso sexual infantil o **abuso sexual a menores** es la conducta en la que una niña o niño es utilizado como objeto sexual por parte de una persona con la que mantiene una relación asimétrica, de desigualdad, con respecto a la edad, la madurez o el poder. Se trata de un problema universal que está presente, de una u otra manera, en todas las culturas y sociedades y que constituye un complejo fenómeno resultante de una combinación de factores individuales, familiares y sociales. Supone una interferencia en el desarrollo evolutivo del niño y puede dejar unas secuelas que no siempre remiten con el paso del tiempo.

2.- Formas de Abuso

- Según la forma de contacto

a) Abuso sexual con contacto físico:

Agresión sexual: contacto físico sexual sin acceso carnal con otra persona cuando tal contacto comporta una estimulación o gratificación de los deseos sexuales del agresor, con violencia, intimidación y dominación de la situación. Implica la estimulación sexual genital a los Niños, Niñas y Adolescentes, intento de coito, tocamientos, manoseos, etc.

Violación: contacto físico sexual con otra persona y/o utilizando algún objeto con acceso carnal (vía vaginal, anal u oral) ejerciendo violencia física o intimidación.

b) Abuso sexual sin contacto físico:

Pueden ser casos como propuestas indecentes al Niño, Niña y Adolescente o seducción verbal explícita, actitudes o comentarios inadecuados acerca de intimidad sexual el exhibicionismo en todas sus formas, el voyeurismo, tomar fotografías desnudas o en poses sexualmente sugerentes, la proyección de videos, u otro material con contenidos pornográficos, etc.

■ Según el vínculo

a) Abuso sexual intrafamiliar (incesto):

Toda interacción de índole sexual con un Niño, Niña y Adolescente por parte de un pariente de consanguinidad lineal (padre-madre, abuelo-abuela) o por hermanos/as, tíos/as, sobrinos/as o personas que son percibidas como figuras adultas parentales (padres adoptivos, parejas estables). Como podemos observar en esta definición, el incesto, es un concepto amplio.

■ **Como delito organizado**

a) Explotación sexual y comercial infantil (mal llamada “prostitución infantil”)

b) Trata de personas con fines de explotación sexual.

c) ESCI (Explotación sexual y Comercial Infantil) en viajes y turismo (el mal llamado turismo sexual infantil).

d) Pornografía infantil.

En este caso se trata de delitos cometidos muchas veces por organizaciones que actúan con impunidad y complicidades diversas. Aquí los Niños, Niñas y Adolescente son utilizados como objeto sexual con fines económicos. Desde la economía de mercado el Niño, Niña y Adolescente deviene objeto de consumo para el placer sexual del adulto, tal como se ve en las diversas formas de explotación sexual infantil o en la utilización de los cuerpos infantiles para la producción de pornografía.

3.- Efectos del abuso sexual infantil

El Abuso sexual infantil (ASI) siempre produce efectos. La manifestación y la intensidad de éstos no es la misma en todos los casos, sino que depende de factores que detallamos a continuación; de todos modos es importante explicitar que la asistencia con tratamiento adecuado es imprescindible para paliar los efectos del ASI, y que los Niños, Niñas y Adolescente abusados que no tienen acceso a ayuda profesional especializada están en situación de mayor riesgo de padecer secuelas a corto, medio y largo plazo. Si bien no siempre coinciden en sus apreciaciones,

encontramos puntos de acuerdo en los factores a considerar y que pueden explicar las diferencias individuales que se observan en los casos de Niños, Niñas y Adolescentes abusados:

- características del Niño, Niña y Adolescente
- forma del abuso
- edad del Niño, Niña y Adolescente al inicio de la situación abusiva
- duración del abuso en el tiempo
- tipo de vínculo o relación del Niño, Niña y Adolescente con el abusador
- actitud de los adultos protectores
- consecuencias que suceden a la revelación del abuso.

Trauma: Se denomina trauma psíquico a cualquier situación que amenaza profundamente el bienestar o la vida de un individuo, ante la que no puede responder adecuadamente, como así también a las consecuencias que genera en su psiquismo. Ante un acontecimiento traumático la respuesta es de un miedo intenso y sentimiento de incapacidad para ejercer el control. En niños, la reacción suele presentar comportamientos agitados o desorganizados.

Estrés postraumático: Es propio de las etapas iniciales o agudas del abuso sexual infantil y en general, solo un tercio de los niños lo presentan a la hora de evaluarlos. Sin embargo, puede presentarse en la adultez como consecuencia de experiencias de la infancia, particularmente en los casos que no recibieron atención familiar.

En los casos de abusos reiterados en el tiempo, el niño, niña y adolescente queda atrapado en las amenazas del agresor y mantiene el secreto, “si dice, nadie le va a creer”, “si dice, destruirá su familia, “si dice, comprobará que a nadie le importa lo que hacen, ya que es un secreto entre ellos dos”, “si dice, su familia y él o ella sufrirán las consecuencias”. Así se adapta a la situación y a lo que el abusador impone, manifestando su sufrimiento con la conducta y con el cuerpo ante un entorno que en general es distante y poco sensible a su dolor; no sólo al dolor que produce el abuso sino, lo que duele más aún, es la incredulidad.

Según Finkelhor (2005) los efectos posibles son:

Sexualización traumática: el abuso interfiere en el desarrollo sexual normal del NNA, provocando dificultades para integrar afectividad y sexualidad. Incorporan conceptos erróneos sobre la moral sexual y aprenden a usar conductas sexuales para conseguir beneficios.

Pérdida de confianza: La relación de violencia y cohesión, y la actitud de quienes habiendo podido evitarlo no lo han hecho, genera la pérdida de confianza en los adultos.

Indefensión e impotencia: no poder evitar el abuso crea en el niño, niña y adolescente el sentimiento de estar expuesto y desamparado, de complicidad que le genera intensos sentimientos de culpa, se siente incapaz de controlarse a sí mismo y a lo que sucede en su entorno por lo que puede desarrollar conductas pasivas y de retraimiento. Se aleja por temor a lo que le pueda suceder.

Estigmatización: el abuso sexual infantil produce culpa, vergüenza, auto desvalorización, sentimiento de “ser diferente”. Este sentimiento puede llevarlos a identificarse con otros sectores de la sociedad igualmente estigmatizados (mujeres sometidas a explotación sexual, personas adictas a los estupefacientes). Estas vivencias se agravan y consolidan en la personalidad del niño, niña y adolescente cuanto mayor es el tiempo de duración del abuso.

PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ACTUACIÓN EN CASOS DE ABUSO SEXUAL INFANTIL

Se prevé que cada entidad federativa realice acciones específicas para la prevención, detección y actuación en casos de abuso sexual infantil, considerando las responsabilidades fundamentales que se enlistan en este apartado. Es necesario tener en cuenta que se deberán establecer las condiciones interinstitucionales para que las escuelas, en cualquier evento relacionado con salvaguardar la integridad de niñas, niños y adolescentes, den seguimiento a los casos que se consideren necesario.

Asimismo los casos, o sospechas de abuso sexual infantil, que sean detectados fuera de la escuela, deberán ser notificados de manera inmediata, reportando inicialmente al Director(a) de la escuela para que posteriormente se informe a los padres o tutores y se realice la canalización correspondiente a las autoridades competentes.

En el supuesto de que en escuelas de educación básica se instale una instancia multidisciplinaria (mencionada en la LGD niñas, niños y adolescentes Art. 57) como responsable de recibir, registrar e informar inmediatamente al mecanismo interno cuando se detecten o denuncien casos de abuso sexual, esta instancia dará aviso simultáneo e inmediato al mecanismo interno y a la Procuraduría de Protección de niñas, niños y adolescentes, de no contar con esta instancia, los encargados de las escuelas (personal de la dirección) serán los responsables de notificar. Es importante señalar que cualquier caso de violencia detectado o referido en contra de niñas, niños y adolescentes deberá ser notificado inmediatamente.

Es recomendable establecer, o bien ubicar a las autoridades competentes en cada entidad federativa para aquellos casos que requieran de canalización y atención oportuna. Por lo que se sugiere que todos los mecanismos que se establezcan deberán contar con evidencia documental (fotos, bitácoras, entre otros) que se mostrarán en las visitas ordinarias del Supervisor.

RESPONSABILIDADES MÍNIMAS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

A continuación se presentan algunas responsabilidades mínimas que cada centro escolar puede implementar de manera diferenciada, para contribuir puntualmente a prevenir situaciones de abuso sexual infantil con la participación de las siguientes figuras educativas, quienes serán informadas:

- Madre, padre o tutor.
- Docentes.
- Directores (as), Subdirectores (as), administrativos y personal de supervisión.
Personal administrativo y/o personas que no son docentes que forman parte del plantel.

RESPONSABILIDAD DE MADRES, PADRES Y TUTORES

- Conocer los documentos normativos y de organización escolar expedidos por la Secretaría de Educación Pública, a través de cada una de las Autoridades Educativas Locales y los de carácter interno del plantel.
- Conocer la información de la autoridad educativa y administrativa con quien recurrir para la aplicación de las acciones de prevención y/o en caso necesario, ejecutar acciones de actuación.
- Observar y estar alerta ante cualquier cambio de conducta del alumnado dentro y fuera del aula, informar a la autoridad inmediata cualquier hallazgo y/o indicador asociado a la posibilidad de abuso sexual infantil.
- Acudir a la escuela en caso de observar alguna conducta anómala en los menores de edad.
- En caso de llegar a algún acuerdo escrito con la escuela, responsabilizarse de probar ante la institución educativa su cumplimiento.

TAREAS	MECANISMOS
Observación activa y detección de factores de riesgo:	<ul style="list-style-type: none"> • Observo constantemente a mi hijo (a). • Estoy alerta de cómo se relaciona con sus compañeros (as) y maestros. • Observo los cambios de conducta repetidos en casa.
Información y comunicación:	<ul style="list-style-type: none"> • Platico con mi hijo(a) sobre auto cuidado y aquellas situaciones que se deben evitar que sea lastimado(a), abusado(a) o maltratado(a). • Leo y firmo de enterado los documentos y normas sobre la organización del plantel, así como las acciones y procedimientos de atención en casos de abuso sexual infantil. • En el interior del plantel ubico la información sobre las instancias que puedan apoyar en caso de abuso sexual infantil o cualquiera otra situación que se presenta en la escuela. • Mantengo comunicación constante con la escuela a través de comunicados escritos o visitas.
Procedimiento:	<ul style="list-style-type: none"> • En caso de observar alguna conducta de sospecha de posible abuso sexual infantil en mi hijo (a) informo de inmediato al director (a) por escrito. • Presento por escrito mi observación a la autoridad escolar. • Utilizo, si necesario, los canales de comunicación establecidos en la escuela para reportar cualquier inconformidad con relación al servicio del plantel. • Colaboro con la autoridad escolar en la acciones que permiten mantener la seguridad de mi hijo (a).

Es obligación de toda persona que tenga conocimiento de casos de niñas, niños y adolescentes que sufran o hayan sufrido, en cualquier forma, violación de sus derechos, como en el caso de abuso sexual, informar de inmediato a las autoridades competentes.

RESPONSABILIDADES DEL DOCENTE

- Conocer y aplicar los documentos normativos y de organización escolar expedidos por la Secretaría de Educación Pública a través de cada una de las Autoridades Educativas Locales y los de carácter interno del plantel.
- Contar con formación en derechos humanos para trabajar con el plan y los programas de estudio desde un enfoque de derechos y favorecer los aprendizajes relacionados con valores, actitudes y habilidades en educación para la salud, educación integral en sexualidad, prevención de la violencia, entre otros.
- Conocer la LGDNNA.
- Observar y estar alerta ante cualquier cambio de conducta del alumnado dentro y fuera del aula, informar a la autoridad inmediata cualquier hallazgo y/o indicador asociado a la posibilidad de abuso sexual infantil.
- Aplicar durante la jornada escolar las acciones que se señalen este documento.
- Reportar a su autoridad inmediata cualquier situación de riesgo para niñas, niños y adolescentes que se observe en las áreas de servicio, patios e instalaciones del plantel.

TAREAS

MECANISMOS

Observación activa y detección de factores de riesgo

1. Observo constantemente la dinámica de interacción de mis alumnos dentro y fuera del aula.
2. Estoy alerta del regreso de mis alumnos cuando solicitan salir del aula.
3. Evito realizar actividades que pongan en riesgo la seguridad de mis alumnos.
4. Mantengo la visibilidad en ventanas e iluminación del salón de clases.
5. Identifico lugares que puedan poner en riesgo a mis alumnos.

Información y comunicación

1. Cuido mi forma de expresarme con respeto y el vocabulario que uso para a cualquier integrante de la comunidad escolar, especialmente con mis alumnos.
2. Escucho con respeto y atención lo que mis alumnos manifiestan.
3. Trabajo con mis alumnos los temas relacionados con protección y auto-cuidado de acuerdo a los programas.
4. Informo a madres, padres y tutores sobre las medidas de protección y auto-cuidado que se practican en el aula y en la escuela.
5. Enseño a mis alumnos a identificar las conductas que les incomodan.
6. Leo y firmo de enterado los documentos y normas sobre la organización del plantel; acciones y los procedimientos de actuación en casos de abuso sexual infantil.
7. Informo a mi autoridad sobre los hechos relevantes que ocurren en mi aula por escrito.

Procedimiento

1. Implemento una bitácora en la que registro los hechos relevantes en el aula, relativos a cambios de conducta y necesidades que manifiesten mis alumnos.
2. Pongo en función un buzón en el aula para que los alumnos expresen sus ideas, sus emociones o cualquier acción que no les agrade o les lastime.
3. En caso de presentarse alguna situación probable de abuso sexual infantil, informo de inmediato a mis autoridades y lo hago por escrito.
4. En caso de no actuación de mi autoridad inmediata, lo reporto a la instancia correspondiente.
5. Si detecto alguna conducta irregular en algún compañero compañera docente o no docente de sospecha de abuso sexual infantil, lo informo de inmediato al director(a) del plantel por escrito.
6. Cuento con formación en derechos humanos y temas afines, y entrego mi certificado de capacitación vigente al director(a) del plantel.

RESPONSABILIDADES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y/O PERSONAS QUE NO SON DOCENTES QUE FORMAN PARTE DEL PLANTEL.

- Conocer y aplicar los documentos normativos y de organización escolar expedidos por la Secretaría de Educación Pública a través de cada una de las Autoridades Educativas Locales y los de carácter interno del plantel.
- Conocer la LGDNNA.
- Aplicar durante la jornada escolar las acciones que se señalan en este documento e informar a la autoridad inmediata cualquier hallazgo y/o indicador asociados a la posibilidad de abuso sexual infantil y documentarlo.
- Reportar a su autoridad inmediata cualquier situación de riesgo para niñas, niños y adolescentes que se observe en las áreas de servicio, patios e instalaciones del plantel.

RESPONSABILIDADES DE DIRECTORES(AS) Y SUBDIRECTORES(AS) ADMINISTRATIVOS

- Dar a conocer a la comunidad educativa los documentos normativos y de organización escolar expedidos por la Secretaría de Educación Pública, a través de cada una de las Autoridades Educativas Locales y los de carácter interno del plantel.
- Verificar que durante las jornadas escolares se apliquen las acciones que se señalan en este documento e informar a la autoridad inmediata cualquier hallazgo y/o indicador asociados a la posibilidad de abuso sexual infantil y documentarlo.
- Generar las condiciones para que ellos mismos, los docentes y todo el personal del plantel educativo se formen y actualicen continuamente en materia de derechos humanos.
- Conocer la LGDNNA.
- Establecer en los espacios colegiados y Consejos Técnicos Escolares las estrategias de revisión de acciones para la prevención de abuso sexual infantil.
- Documentar todas las actuaciones relacionadas con la prevención.

TAREAS

MECANISMOS

Observación activa y detección de factores de riesgo

- Mantengo estrecha supervisión sobre la forma en que se relaciona el personal docente con el alumnado.
- Realizo visitas periódicas de supervisión a las aulas.
- Identifico en el plantel los espacios físicos de riesgo y establezco en Consejo Técnico Escolar medidas de seguridad.
- Constituyo mensualmente un grupo rotativo de docentes para la vigilancia en lugares de tránsito escaso o temporal (baños, talleres, aulas de cómputo, patios traseros, bodegas, escaleras, estacionamientos, ente otros y áreas identificadas como de riesgo).
- Observo y controlo el manejo de espacios físicos no utilizados por las y los docentes.

Información y comunicación

- Conozco los documentos y normas sobre la organización del plantel.
- Leo y firmo de enterado los documentos y normas sobre la organización del plantel, así como procedimientos en caso de abuso sexual infantil.
- Cuido mi forma de expresarme y el vocabulario que uso para dirigirme a cualquier integrante de la comunidad escolar, especialmente con niñas, niños y adolescentes.
- Informo a los docentes y personal de apoyo de la escuela sobre la normatividad y la organización del plantel, vigente para cada ciclo escolar, mecanismos para la convivencia escolar, así como sobre las acciones y procedimientos de actuación en casos de abuso sexual infantil y todos firman de enterados.
- Doy a conocer a madres, padres y tutores, la normatividad sobre organización del plantel sobre convivencia escolar, las acciones y los procedimientos de actuación en casos de abuso sexual infantil y recabo su firma de enterados.
- Informo a los padres, madres y tutores(as) sobre las medidas de seguridad adoptadas por la escuela para los alumnos y sobre las acciones de información, sensibilización, concientización y formación en materia de prevención de abuso sexual infantil y recabo su firma de enterados.
- Mantengo comunicación constante con las madres, padres y tutores; llevo una bitácora para registrar las visitas, citas y acuerdos con ellos.
- Coloco a la vista de las familias y la comunidad educativa, información para reportar cualquier irregularidad con el servicio que ofrece la escuela.
- Escucho con respeto y atención si algún alumno o familiar me manifiesta alguna inconformidad o malestar sobre el trato a los niños.
- Escucho atentamente los casos de probable abuso sexual infantil que me refiere cualquier integrante de la comunidad escolar, y sin prejuzgar sobre los hechos, actúo conforme al procedimiento de actuación específico.
- En caso de no actuación de mi autoridad inmediata, lo reporto a la autoridad superior correspondiente.
- Si detecto alguna conducta irregular en algún compañero o compañera docente o no docente, lo informo de inmediato a mi autoridad por escrito.

Procedimiento

- Cuento con formación en derechos humanos y temas afines, y entrego mi certificado de capacitación vigente a mi autoridad.
- Recopilo la documentación donde constan las firmas de madres, padres y tutores, y/o docentes sobre la información y las medidas adoptadas por la escuela sobre abuso sexual infantil.
- Coloco un buzón de quejas y sugerencias en la dirección a la vista de la comunidad educativa. Doy seguimiento a los buzones de quejas.
- En Consejo Técnico Escolar, organizo al grupo rotativo de docentes para la vigilancia en lugares de tránsito escaso o temporal (baños, talleres, aulas de cómputo, patios traseros, bodegas, escaleras, estacionamientos, entre otros y áreas identificadas como de riesgo) y se registra en el acta.
- Establezco estrategias por escrito de cómo se van a disminuir o eliminar los espacios de riesgo del plantel escolar.
- Implemento una bitácora de atención a madres, padres y tutores, avalada por la autoridad.
- Constituyo y mantengo actualizados los archivos con los documentos y las solicitudes de las madres, padres y tutores.
- Incorporo los certificados vigentes de capacitación en la materia de cada docente a sus expedientes.
- Reviso periódicamente las bitácoras del personal docente e identifico asuntos relevantes de conducta.
- Notifico cualquier probable situación de abuso sexual infantil.

RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR

- En el marco de las atribuciones establecidas para la supervisión de planteles públicos y privados, la supervisión tendrá que verificar que todas las responsabilidades y obligaciones de los actores escolares de la comunidad que se desprenden de este documento, sean cumplidas a través de evidencias documentadas.
- Contar con formación en los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, en especial sobre prevención del abuso sexual infantil para orientar y enfocar los trabajos escolares que se establecen en las rutas de mejora y propiciar el fortalecimiento de los aprendizajes.
- Promover acciones pedagógicas y psicológicas que orienten a la convivencia escolar armónica, pacífica e inclusiva y a la integridad de las niñas, niños y adolescentes.
- Conocer la LGDNNA.
- Confirmar con base en evidencias documentales, estrategias educativas y medidas de protección en los ambientes escolares la aplicación de las acciones que se señalan en estas Observaciones de prevención, e informar a la autoridad inmediata cualquier hallazgo y/o indicador asociado a la posibilidad de abuso sexual infantil y documentarlo.
- Actuar inmediatamente, en cuanto se identifique una situación que ponga en riesgo la salvaguarda de la seguridad e integridad de cualquier alumno del plantel escolar.

TAREAS

MECANISMOS

Observación activa y detección de factores de riesgo

- Superviso la aplicación de mecanismos para la atención de estas Observaciones por parte del Director con madres, padres y tutores docentes y demás personal de cada escuela que visito.
- Visito las aulas para observar que, adicional a la práctica docente, se lleven a cabo las acciones para la prevención de abuso sexual infantil.

Información y comunicación

- Verifico que las madres, padres y tutores, docentes y demás personal hayan acusado de recibido la información sobre la organización del plantel, acerca de la convivencia escolar, las acciones y los procedimientos de prevención, detección y actuación de casos de abuso sexual infantil y se cuente con la evidencia documental.

Procedimiento

- Verifico que el director tenga colocado en lugar visible el letrero con la información para reportar cualquier irregularidad o queja sobre el servicio que ofrece la escuela.
- Reviso, autorizo las bitácoras de atención a madres, padres y tutores implementadas por la Dirección, y doy seguimiento a las quejas presentadas por madres, padres y tutores.
- Reviso que los expedientes y/o archivos con las constancias de acción realizadas por el director se encuentren en orden, así como los certificados de formación en la materia de los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes, en especial sobre abuso sexual, por parte de cada docente o personal escolar.
- Corroboro que se encuentre el grupo rotativo de docentes para la vigilancia de lugares con tránsito escaso o temporal (talleres, aulas de cómputo, patios traseros, bodegas, entre otros y áreas identificadas de riesgo) y que se registre en el acta de Consejo Técnico escolar.
- Superviso el cumplimiento de esta función por parte de las y los docentes asignados.
- Realizo recorridos de supervisión para evaluar el funcionamiento de las medidas adoptadas por el director y los docentes.
- Hago observaciones por escrito al director sobre las fortalezas y/o debilidades encontradas, así como de sugerencias de mejora y en su caso que se resuelvan en un tiempo prudente.

DETECCIÓN DEL ABUSO SEXUAL INFANTIL

Detectar implica descubrir algo que no está a la vista, señalar la existencia de aquello que hasta el momento de la detección no era explícito. Aquellos datos y/o indicadores que fueron observados por el docente deben ser interrogados e interpretados por profesionales especializados para refutar o corroborar la sospecha de Abuso sexual infantil.

GUÍA DE OBSERVACIÓN DE APOYO PARA IDENTIFICAR INDICADORES DE RIESGO DE ABUSO SEXUAL INFANTIL

A continuación, se presentan Guías de Observación que pueden utilizarse como herramientas de apoyo y orientación para la tarea de las y los integrantes de la comunidad escolar en materia de detección de riesgos de abuso sexual infantil.

Los indicadores de factores de riesgo enlistados sugieren probables casos de abuso sexual infantil, y constituyen elementos para informar a la autoridad directiva del plantel, e iniciar la identificación de caso. En tal virtud, la identificación de algún indicador contenido en las Guías no significa que niñas, niños y adolescentes estén sufriendo abuso, se recomienda valorar y dar seguimiento a las señales que se detecten. **Las Guías no son un diagnóstico.**

Es importante que de primera instancia se notifique de inmediato al director(a) y que quede redactado en un Acta de Hechos que será elaborada por personal de la dirección y en colaboración con quien ha referido el caso ante la percepción de indicadores de riesgo.

■ ACTUACIÓN EN CASO DE ASI

* **Hablamos de casos de evidencia** en aquellas situaciones en las que la niña/o, adolescente, relata el abuso o se observa la presencia de otros indicadores físicos **específicos**; ello indica peligro para la integridad física o psicológica, por lo que se requiere una intervención de urgencia. Ante la toma de conocimiento del hecho se debe prestar especial atención a la información que se recibe respecto del tiempo transcurrido entre el abuso y la detección.

* **Hablamos de casos de sospecha** en aquellas situaciones en las que hay ciertas actitudes o conductas de una niña/o, adolescente, que alertan sobre la **posibilidad** de que pudiera estar padeciendo abuso sexual.

En estos casos deben seguirse ciertos pasos, claramente definidos a continuación:

Detectar-observar la presencia de indicadores que fundamentan la sospecha de abuso. **Informar** la sospecha a la Dirección de la escuela, quien debe informar al Supervisor o Supervisora y a su vez comunicar la detección a los Servicios de Orientación Escolar.

Para esta Acta de Hechos se sugiere considerar al menos los siguientes puntos:

Elaboración de Acta de hechos:

Fecha de elaboración: _____

Datos del niña/o, adolescente al que se refiere la información

Nombre y apellido: _____

Fecha de nacimiento: ____/____/____ sexo: _____

Localidad: _____ Provincia: _____ Nacionalidad: _____

Domicilio actual del Niña/o, adolescente: _____

Escolaridad, nivel que cursa:	Modalidad	Horario
--------------------------------------	------------------	----------------

Inicial <input type="radio"/>	Común <input type="radio"/>	Jornada simple <input type="radio"/>
Primaria – Grado <input type="radio"/>	Especial <input type="radio"/>	Jornada extendida <input type="radio"/>
Secundaria-Año: <input type="radio"/>		Jornada Completa <input type="radio"/>

1.- Describir la situación concreta a partir de la cual se decide elaborar el informe de detección.

a) Indique quién/es lo detectan y cuándo (precise fecha)

2.- Describa a su alumna/o: relate sus características, en todos los aspectos que comprometen su vida en la escuela (aprendizaje, juego, relación con sus padres, relación con los adultos, cumplimiento de la normativa institucional, etc. (Si cuenta con algún informe escolar del año en curso adjúntelo a este documento)

3.- Cuando el Niña/o o adolescente comunica verbalmente la situación se solicita reproducir en forma lo más claro posible lo que haya expresado, con sus palabras y con detalles del contexto en el que se ha producido la comunicación ¿Cuándo? ¿Dónde? ¿Con quién? ¿A quién? Lo que es textual debe ir entrecomillado, lo que no, debe ser expresado en tercera persona.

Se detecta ASI a partir de la comunicación verbal por parte del niño:

Al docente A compañeros Otros (especificar quién)

Relato del Niña, niño o adolescente:

4.- Detección de la situación de maltrato a partir de señales o indicadores que se observaron en la escuela.

Describir las señales de sospecha o indicadores observados, sin realizar juicios de valor ni interpretaciones sobre su “veracidad”.

Indicador Físicos ¿Cuáles?:

Indicador Emocionales ¿Cuáles?:

Indicador Conductuales ¿Cuáles?:

5.- ¿Se realizó alguna acción con la familia en relación con las situaciones observadas

SI NO

Si la respuesta es afirmativa, especifique lugar y fecha, quienes participaron, describa las acciones realizadas, comente objetivos y resultados obtenidos.

6.- La relación de la familia con la escuela es un indicador de cómo ésta se vincula con las instituciones. Describa la relación de la familia con la escuela, incluso la que hace referencia a otros hijos que hubieran estado escolarizados en la misma institución: relación con docentes y directivos - formas de participación - asistencia a entrevistas y reuniones de padres - colaboración en las solicitudes que pueda realizar la escuela - cumplimiento de la normativa institucional - actitudes cuando en alguna ocasión se les cita por haberse suscitado alguna dificultad del niño/a, o adolescente, conductual, o de aprendizaje.

7.- La escuela solicita intervención de otros profesionales u organismos para el abordaje de la situación. Especifique a cual indicando nombre del lugar o del profesional.

Ámbito Educativo – Supervisor:

Servicios especializados de protección:

Organismos descentralizados especializados en protección de derechos:

Otros:

DATOS DEL INFORMANTE:

Nombre y apellido:

Escuela:

Dirección :

Localidad:

Provincia:

Teléfono:

Fax:

Relación con el/la niña/o o adolescente:

DATOS GENERALES DE LA ESCUELA:

Nombre:

Clave de C.T.:

Nivel:

Turno:

Ubicación:

Teléfono:

Correo electrónico:

Nombre del director/a:

Resultados y acuerdos generados a partir de la intervención preventiva y atención.

Nombre y firma del director/a:

Nombre y firma de madres, padres o tutores del alumno:

Nombre y firma del docente:

La siguiente Guía de Observación facilitará la identificación de indicadores de riesgo en niñas, niños y adolescentes que puedan presentar alguna situación de abuso sexual infantil.

INDICADORES DE RIESGO DE ABUSO SEXUAL INFANTIL

<ul style="list-style-type: none">➤➤ Temor de ir al baño.➤ Temor o nerviosismo ante la presencia de un adulto en concreto (el agresor)➤ Cambios notorios en los hábitos alimentarios (por exceso o disminución).➤ Crisis de llanto sin explicación.➤ Sensibilidad extrema.➤ Dificultades en la integración al grupo de iguales.➤ Negarse a ir o permanecer en la escuela.➤ Incontinencia urinaria.➤ Incontinencia fecal.➤ Tendencia a aislarse.➤ Fugas del hogar.➤ Tendencia a quejarse mucho, ser exigente o aislado.	<ul style="list-style-type: none">➤ Manifestaciones auto-agresivas de distinto tipo (cortarse, golpearse, ponerse en situaciones de riesgo físico, arrancarse el cabello, rascarse hasta sangrar y causarse otras lesiones serias que comprometan su salud).➤ Malestares físicos constantes.➤ Deserción escolar.➤ Cambios en la vestimenta o aspecto.➤ Dificultades para concentrarse en las tareas escolares.➤ Desinterés de las actividades vinculadas al aprendizaje y a la escuela.➤ Evasión de la participación en juegos o actividades grupales.➤ Negativa repentina a participar en actividades físicas.➤ Descenso brusco del rendimiento escolar.➤ Cambios bruscos en su estado de ánimo.
--	--

INDICADORES ESPECÍFICOS DE RIESGO DE ABUSO SEXUAL INFANTIL

<ul style="list-style-type: none">➤ Molestias evidentes (o verbalizadas) en genitales.➤ Dificultades para caminar o sentarse.➤ Uso de información inusual para la edad sobre temas sexuales.➤ Sensibilidad extrema al contacto o acercamiento físico.➤ Ataques de ira.➤ Mostrarse triste.➤ Miedo a quedarse a solas con una persona en particular.
--

- Conocimiento de temas sexuales y/o conducta inapropiada para un niño o niña de su edad.
- Escribe, dibuja, juega o sueña con imágenes atemorizantes o sexuales.
- Habla de un nuevo amigo o amiga mayor.
- De repente, tiene dinero, juguetes u otros regalos sin motivo alguno.
- Forzar a otras personas a realizar juegos sexuales.

Considere que un indicador por sí sólo no es evidencia de que niñas, niños y adolescentes estén siendo sujetos de abuso sexual infantil, sin embargo, se recomienda valorar y dar seguimiento a los indicadores que se hayan detectado y notificar a la dirección de la escuela.

PAUTAS PARA LA ACTUACIÓN EN EL CASO DE ABUSO SEXUAL INFANTIL

De existir un probable caso de abuso sexual infantil en un plantel escolar de educación básica público o privado, se aplicarán las acciones de actuación en donde se recomienda proceder de la siguiente manera.

*** En caso de detección en flagrancia:**

- a. Informar inmediatamente a la Dirección de la Escuela.
- b. Notificar a las instancias legales la situación, a fin de poner a disposición de la autoridad ministerial a la o las personas agresora(s) e involucradas. Centro de Atención a Menores Víctimas e Incapaces (CAMVI).
- c. Informar inmediatamente y por escrito a las instancias con atribuciones de protección de derechos de niñas, niños y adolescentes.
- d. Informar inmediatamente al padre, madre o tutor de la niña, niño o adolescente afectado.
 - a. Retirar de la atención frente a grupo o contacto con menores de edad al presunto responsable.
 - e. Vincular inmediatamente a la familia con las instancias con atribuciones para la protección y ayuda inmediata a víctimas de delitos

- f. Elaborar el Acta de Hechos.
- g. Informar inmediatamente y por escrito a la Contraloría Interna de la dependencia anexando copia del Acta de Hechos y documentales con las que se cuente solicitando su inmediata intervención.
- h. Informar inmediatamente y por escrito a la Unidad de Asuntos Jurídicos de la dependencia anexando copia del Acta de Hechos y documentales con las que se cuente solicitando su intervención.
- i. Informar inmediatamente y por escrito a la Supervisión de Zona correspondiente de la dependencia anexando copia del Acta de Hechos y documentales con las que se cuente solicitando su intervención.
- j. Integrar expediente y registro del caso.

*** En caso de detección de detección por observación de indicadores físicos o de conducta:**

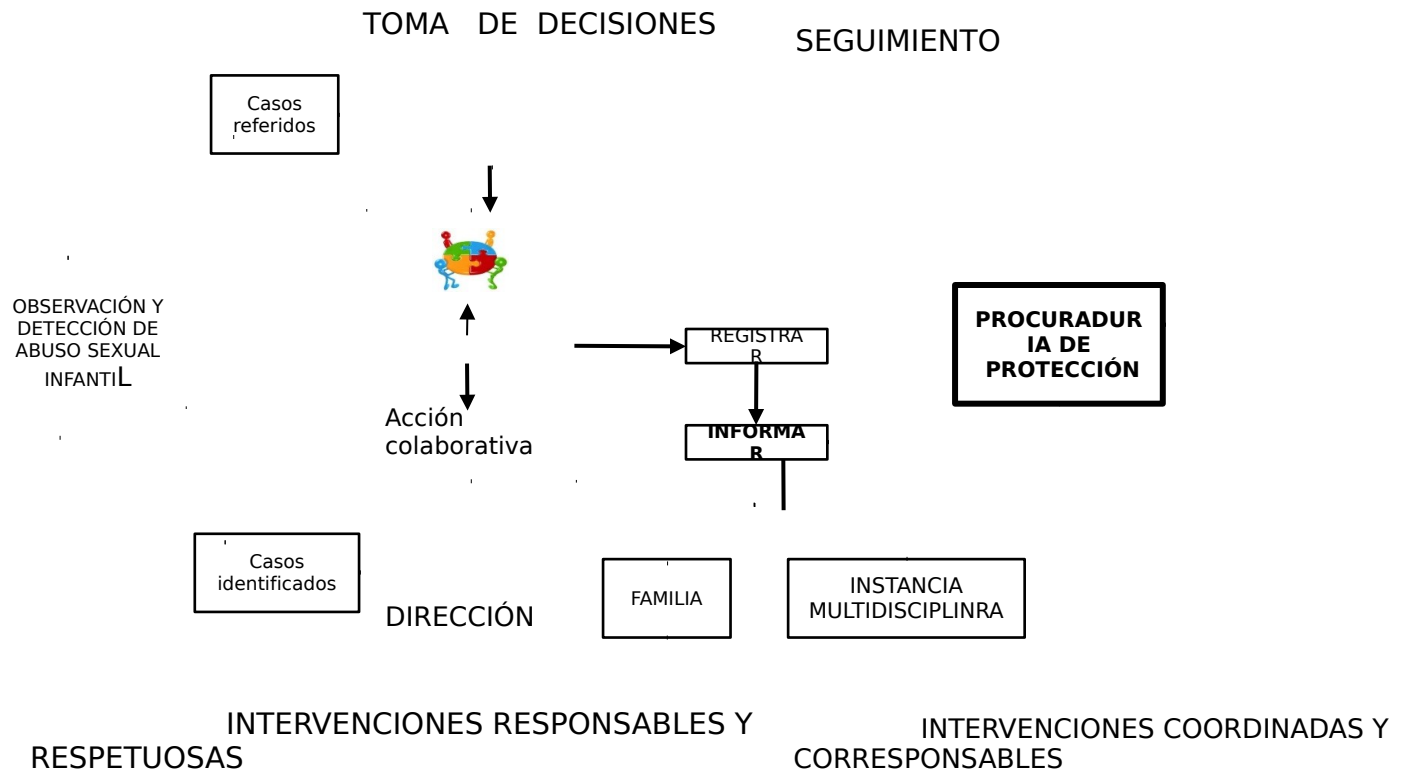
- a. Informar inmediatamente a la Dirección de la Escuela.
- b. Atender a niñas, niños y adolescentes, y escuchar lo que la niña, niño o adolescente quiera decir sobre el caso.
- c. Informar a la madre, padre o tutor del menor de edad presuntamente afectado.
- d. Retirar de la atención frente a grupo o contacto con menores de edad al presunto responsable.
- e. Vincular inmediatamente a las familias con las instancias con atribuciones para la protección y ayuda inmediata a víctimas de delitos.
- f. Elaborar el Acta de Hechos (la Dirección junto con el adulto que informa).
- g. Informar inmediatamente y por escrito a las instancias con atribuciones para el acceso a la justicia y anexar copia del Acta de Hechos y documentales con las que se cuente, solicitando su atención inmediata (Fiscalías Especializadas en Violencia Sexual a niñas, niños y adolescentes o de Procuración de Justicia en su caso).

- h. Informar inmediatamente y por escrito a la Contraloría Interna de la dependencia, anexando copia del Acta de Hechos y documentales con las que se cuente solicitando su inmediata intervención.
- i. Informar inmediatamente y por escrito a la Unidad de Asuntos Jurídicos de la dependencia, anexando copia del Acta de Hechos y documentales con las que se cuente solicitando su inmediata intervención.
- j. Informar inmediatamente y por escrito a la Supervisión de Zona correspondiente de la dependencia, anexando copia del Acta de Hechos y documentales con las que se cuente solicitando su inmediata intervención.
- k. Integrar expediente y registro del caso.
- l. Colaborar con la instancia correspondiente en la elaboración del diagnóstico de la situación de vulneración de los derechos niñas, niños y adolescentes.
- m. Supervisar las actividades que realiza el menor de edad involucrado al interior del plantel, e implementar las medidas recomendadas por el plantel que garanticen su integridad psicosexual y emocional, así como la confidencialidad de la población estudiantil en general.
- n. Ejecutar las medidas de protección que se soliciten a la escuela.
- o. Dar seguimiento hasta el cierre del caso.

La Dirección de la escuela debe establecer previamente el canal de comunicación, canalización y coordinación con las autoridades/áreas de primer contacto o la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado. Las Procuradurías de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes identifican si existe un riesgo inminente contra la vida, integridad o libertad de la niña o niño y, de ser así, ordenan la aplicación de medidas urgentes de protección especial.

Considerando estos mecanismos, se sugiere comunicar y desarrollar los siguientes “pasos guía” de Atención a casos de abuso sexual infantil:

HOJA DE RUTA:



En ningún momento el docente ni el personal de la escuela deben revisar a ningún alumno. Si se sospechan indicadores o quejas de tipo físicos, la escuela debe notificar inmediatamente y citar al padre, madre o tutor del menor de edad presuntamente afectado y seguir las indicaciones de actuación.

RECOMENDACIONES GENERALES EN CASOS DE SITUACIONES DE ABUSO SEXUAL INFANTIL.

Considere que un indicador por sí sólo no es evidencia de que niñas, niños y adolescentes estén siendo sujetos de abuso sexual infantil, sin embargo, se recomienda valorar y dar seguimiento a los indicadores que se hayan detectado y notificar a la dirección de la escuela.

Es recomendable	Se debe evitar
<ul style="list-style-type: none"> ✓ Recibir la información inmediatamente. ✓ Estar disponible para escuchar al niño en el momento que lo solicite, con tiempo y la privacidad adecuadas. Cuidando en NO buscar interrogar a la niña, niño o adolescente. ✓ Creer en el relato del niño o el adolescente y decírselo: “siempre voy a creer en lo que me digas”. ✓ Manifestar que se confía en él y en lo que cuenta. ✓ Explicarle que no tiene la culpa de lo que le sucede. ✓ Se pueden incluir mensajes como: “Las personas mayores están para cuidar a los niños. Siempre que un adulto lastima a un niño es responsabilidad del adulto, porque él sabe que eso está incorrecto” <p>“Si una persona adulta está haciendo algo que te incomoda debes saber que él es responsable de lo que está sucediendo, no tú (aunque sea una persona conocida, a quien quieres mucho y aunque te haya dicho que está mal si lo dices). Las transmisiones de estos mensajes aliviarán la angustia que está sintiendo la niña, niño o adolescente le ayudarán a sentirse protegido y generarán un clima de confianza para que pueda hablar de lo sucedido</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Primero escuchar sin interrumpir todo lo que el niño quiera expresar y luego organizar las preguntas (puede apoyarse en los recursos de este documento). ✓ Evitar la duplicidad de relatos. ✓ Comunicarle que se va a realizar una consulta con personal especializado y que de esta forma se le 	<ul style="list-style-type: none"> ✗ Hacer preguntas/entrevista ✗ Postergar para otro momento la escucha. ✗ Manifestar alarma ante el relato. ✗ Pedir que muestre partes del cuerpo. ✗ Insistir en que el niño relate hechos o responda preguntas que no quiere contestar. ✗ Cuestionar lo que el niño está relatando. ✗ Realizar juicios de valor sobre los padres, sobre él mismo o sobre su agresor. ✗ Criticar o actuar prejuiciosamente. ✗ Plantear preguntas cerradas que sólo pueden ser respondidas por “sí” o por “no”. ✗ Inducir y/o sugerir respuestas. ✗ Verbalizar hipótesis sobre lo sucedido. ✗ Pedir que repita lo ocurrido ante otras personas en reiteradas ocasiones. ✗ Realizar acciones que lo involucran sin explicarle de qué se tratan. ✗ Manifestar enojo y culparlos por lo que sucede. ✗ Prejuizar. Acercarse a los padres de manera punitiva. Hablar de manera acusadora. ✗ Avanzar sobre cuestiones de la vida privada de los padres que no tienen relación con los hechos que

podrá proteger y apoyar mejor. Reitere que estará bien y que todo es para que se encuentre mejor.

- ✓ No prometer que se mantendrá el secreto a las autoridades.
- ✓ Agradecerle por contar lo sucedido y decirle que ha sido muy valiente en hacerlo porque de esa forma se protegerá él y podrá ayudar a que a otros niños no les pase lo mismo.
- ✓ No prometer que se mantendrá el secreto a las autoridades.
- ✓ Agradecerle por contar lo sucedido y decirle que ha sido muy valiente en hacerlo porque de esa forma se protegerá él y podrá ayudar a que a otros niños no les pase lo mismo.
- ✓ Asegurarle que no le ocurrirá nada y que se le va a apoyar, expresándole con atención y afecto.
- ✓ Dejar abiertos los canales de comunicación y asegurarle que se estará ahí cuando necesite hablar, sin insistir en acercamientos.
- ✓ Si es una situación de abuso fuera del contexto familiar, debe comunicarse a las madres, padres o tutores lo manifestado por el niño.
- ✓ Si hace referencia a una situación de abuso cometido por algún integrante de la familia, se sugiere comunicarse con algún adulto referente protector que indique el niño.

pueden afectar al niño.

PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ACTUACIÓN EN CASOS DE ACOSO ESCOLAR

Se prevé que cada entidad federativa realice acciones específicas para la prevención de casos de acoso escolar, considerando las responsabilidades fundamentales que se enlistan en este apartado.

Es necesario tener en cuenta que se deberán establecer las condiciones interinstitucionales para que las escuelas, en cualquier evento relacionado con salvaguardar la integridad de NNA, den seguimiento a los casos.

En el supuesto de que en escuelas de educación básica se instale una instancia multidisciplinaria (mencionada en la LGDNNA Art. 57) como responsable de recibir, registrar e informar inmediatamente al mecanismo interno cuando se detecten o denuncien casos de acoso escolar, esta instancia dará aviso simultáneo e inmediato al mecanismo interno y a la Procuraduría de Protección de niñas, niños y adolescentes, de no contar con esta instancia, los encargados de las escuelas (personal de la dirección) serán los responsables de la notificación.

Se recomienda establecer, o bien reconocer las existentes 26 , en cada entidad federativa una instancia que apoye a los centros educativos para poder atender aquellos casos que requieran de canalización y atención oportuna, al igual que las familias que lo necesiten. Por lo que se recomienda que todos los mecanismos que se establecen deberán contar con evidencia documental (fotos, bitácoras, entre otros) que se mostrarán en las visitas ordinarias del Supervisor.

RESPONSABILIDADES MÍNIMAS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

A continuación se presentan algunas responsabilidades mínimas que cada centro escolar puede implementar de manera diferenciada, las cuales pueden contribuir puntualmente a prevenir situaciones de acoso escolar, con la participación de las siguientes figuras educativas, las cuales serán informadas:

- Madres, padres y tutores.

- Docentes.
- Directores(as) y subdirectores(as) administrativos y supervisión.
- Personal administrativo y/o personas que no son docentes que forman parte del plantel.

RESPONSABILIDADES DE MADRES, PADRES Y TUTORES

- Conocer los documentos normativos y de organización escolar expedidos por la Secretaría de Educación Pública, a través de cada una de las Autoridades Educativas Locales y los de carácter interno del plantel.
- Conocer la información de la autoridad educativa y administrativa con quien recurrir para la aplicación de las acciones de prevención y/o en caso necesario, proceder a la actuación.
- Observar y estar alerta ante cualquier cambio de conducta del alumnado fuera del aula, informar a la autoridad escolar cualquier hallazgo y/o indicador asociado a la posibilidad de acoso escolar.
- Acudir a la escuela en caso de observar alguna conducta anómala en los menores de edad.
- En caso de llegar a algún acuerdo con la escuela responsabilizarse del cumplimiento del mismo.

TAREAS	MECANISMOS
Observación activa y detección de factores de riesgo	<ul style="list-style-type: none"> • Observo constantemente a mi hijo (a). • Estoy alerta de cómo se relaciona con sus compañeros(as) y maestros. • Observo los cambios de conducta repetidos en casa.
Información y comunicación	<ul style="list-style-type: none"> • Platico con mi hijo(a) sobre las características del autocuidado y las

	<ul style="list-style-type: none">• situaciones que debe evitar para que no sea lastimado/a o maltratado/a.• Leo y firmo de enterado los documentos y normas sobre la organización del plantel, así como las acciones y procedimientos de atención en casos de acoso escolar.• En el interior del plantel ubico la información sobre las instancias que pueden apoyar en caso de acoso escolar o cualquier otra situación que se presente en la escuela.• Mantengo comunicación constante con la escuela a través de comunicados escritos y visitas.
Procedimiento	<ul style="list-style-type: none">• En caso de observar alguna conducta de sospecha de acoso escolar en mi hijo, informo de inmediato al director(a).• Presento por escrito mi observación a la autoridad escolar.• Utilizo, si es necesario, los canales de comunicación establecidos en la escuela para reportar cualquier inconformidad con relación al servicio educativo del plantel.• Colaboro con la autoridad escolar en las acciones que permitan mantener la seguridad de mi hijo.

RESPONSABILIDADES DE DOCENTES

Dado que según las estadísticas el **62.5%** de las agresiones ocurren en el salón de clases, el papel de los docentes y profesores es uno de los roles importantes a la hora de enfrentarse a una situación de acoso escolar, pues el salón de clases suele ser el escenario más frecuente de agresiones verbales, acoso, golpes y amenazas. El establecimiento de límites y dejar de

permanecer indiferentes ante el problema son las actitudes que harán que ellos puedan manejar con inteligencia todo tipo de situaciones.

Se trata de que el profesor se sensibilice y capacite para trabajar el clima de convivencia y democracia, para lo cual debe cambiar estilos de vida, adquirir habilidades sociales, mejorar su tolerancia, desarrollar su autoestima, mejorar su comunicación y ser asertivo. *Esto no quiere decir que sea un trabajo solo del docente, sino que es un trabajo integral en el que la interacción entre la escuela, los padres y los alumnos esté enfocada a lograr el respeto hacia los demás, la empatía, la responsabilidad y la igualdad, dando como resultado el desarrollo de una sociedad más sana y funcional.*

- Conocer y aplicar los documentos normativos y de organización escolar expedidos por la Secretaría de Educación Pública, a través de cada una de las Autoridades Educativas Locales y los de carácter interno del plantel.
- Contar con formación en derechos humanos para trabajar con el Plan y los Programas de Estudio desde un enfoque de derechos y favorecer los aprendizajes relacionados con valores, actitudes y habilidades en educación para la paz, la salud, prevención de la violencia, entre otros.
- Conocer la LGDNNA.
- Observar y estar alerta ante cualquier cambio de conducta del alumnado dentro y fuera del aula, informar a la autoridad inmediata cualquier hallazgo y/o indicador asociado a la posibilidad de acoso escolar.
- Aplicar durante la jornada escolar las acciones que se señalan en este documento, así como estrategias que ayuden a mejorar la convivencia escolar.
- Reportar a su autoridad inmediata cualquier situación de riesgo para niñas, niños y adolescentes que se observe en las áreas de servicio, patios e instalaciones del plantel o fuera de este pero dentro del horario escolar.

TAREAS	MECANISMOS
Observación activa y detección de factores de riesgo	Observo constantemente la dinámica de interacción de mis alumnos dentro y fuera

	<p>del aula.</p> <p>Estoy alerta del regreso de mis alumnos cuando solicitan salir del aula.</p> <p>Evito realizar actividades que pongan en riesgo la seguridad de mis alumnos.</p> <p>Mantengo la visibilidad en ventanas e iluminación del salón de clases.</p> <p>Identifico lugares que puedan poner en riesgo a mis alumnos, y evito que vayan o permanezcan en ellos.</p>
Información y comunicación	<p>Cuido mi forma de expresarme y el vocabulario que uso para dirigirme a cualquier integrante de la comunidad escolar, especialmente con mis alumnos.</p> <p>Escucho con respeto y atención lo que mis alumnos manifiestan.</p> <p>Trabajo con mis alumnos los temas relacionados con protección y auto cuidado de acuerdo a los programas.</p> <p>Informo a madres, padres y tutores sobre las medidas de protección y auto cuidado que se practican en el aula y en la escuela.</p> <p>Enseño a mis alumnos a identificar las conductas que les incomodan.</p> <p>Leo y firmo de enterado los documentos y normas sobre la organización del plantel; acciones y los procedimientos de actuación en casos de acoso escolar en la escuela.</p> <p>Informo a mi autoridad sobre los hechos relevantes que ocurren en mi aula por escrito.</p>
Procedimiento	<p>Implemento una bitácora en la que registro los hechos relevantes en el aula relativos a cambios de conducta y necesidades que manifiesten mis alumnos.</p> <p>Pongo en función un buzón en el aula para</p>

	<p>que los alumnos expresen sus ideas, sus emociones o cualquier acción que no les agrade.</p> <p>En caso de presentarse alguna situación probable de acoso escolar, informo de inmediato a mis autoridades y lo hago por escrito.</p> <p>En caso de no actuación de mi autoridad inmediata, lo reporto a la instancia correspondiente, e informo a los supervisores.</p> <p>Si detecto alguna conducta irregular en algún compañero docente o no docente, lo informo de inmediato al director(a) del plantel por escrito.</p> <p>Cuento con formación en derechos humanos y temas afines, y entrego mi certificado de capacitación vigente al director(a) del plantel.</p>
--	---

RESPONSABILIDADES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y/O PERSONAS QUE NO SON DOCENTES Y QUE FORMAN PARTE DEL PLANTEL

- Conocer y aplicar los documentos normativos y de organización escolar expedidos por la Secretaría de Educación Pública, a través de cada una de las Autoridades Educativa Locales los de carácter interno del plantel.
- Conocer la Ley General de los derechos de niñas, niños y adolescentes

- Aplicar durante la jornada escolar las acciones que se señalan en este documento de prevención e informar a la autoridad inmediata cualquier hallazgo y/o indicador asociados a la posibilidad de acoso escolar y documentarlos.
- Reportar cualquier situación de riesgo para las niñas, niños y adolescentes que se observe en las áreas de servicio, patios e instalaciones a su autoridad inmediata.

RESPONSABILIDADES DE DIRECTORES(AS) Y SUBDIRECTORES(AS) ADMINISTRATIVOS

- Dar a conocer a la comunidad educativa los documentos normativos y de organización escolar expedidos por la Secretaría de Educación Pública, a través de cada una de las Autoridades Educativas Locales y los de carácter interno del plantel.
- Verificar que durante las jornadas escolares se apliquen las acciones que se señalan en este documento de prevención, e informar a la autoridad inmediata cualquier hallazgo y/o indicador asociados a la posibilidad de acoso escolar y documentarlo.
- Generar las condiciones para que ellos mismos y los docentes se formen y actualicen continuamente en materia de derechos humanos.
- Conocer la Ley General de los derechos de niñas, niños y adolescentes.
- Establecer en los espacios colegiados y Consejos Técnicos Escolares las estrategias de revisión de acciones para la prevención de acoso escolar.
- Documentar todas las actuaciones relacionadas con la prevención.

TAREAS	MECANISMOS
Observación activa y detección de factores de riesgo	<p>Mantengo estrecha supervisión sobre la forma en que se relaciona el personal docente con el alumnado.</p> <p>Realizo visitas periódicas de supervisión a las aulas.</p> <p>Identifico en el plantel los espacios físicos de riesgo y establezco en Consejo Técnico Escolar medidas de</p>

	<p>seguridad.</p> <p>Constituyo mensualmente un grupo rotativo de docentes para la vigilancia en lugares de tránsito escaso o temporal (baños, talleres, aulas de cómputo, patios traseros, bodegas, escaleras, estacionamientos, ente otros y áreas identificadas como de riesgo).</p> <p>Observo y controlo el manejo de espacios físicos no utilizados por las y los docentes.</p>
Información y comunicación	<p>Conozco los documentos y normas sobre la organización del plantel.</p> <p>Leo y firmo de enterado los documentos y normas sobre la organización del plantel, así como procedimientos en caso de acoso escolar.</p> <p>Cuido mi forma de expresar y el vocabulario que uso para dirigirme a cualquier integrante de la comunidad escolar, especialmente con niñas, niños y adolescentes.</p> <p>Informo a los docentes y personal de apoyo de la escuela</p> <p>sobre la normatividad y organización del plantel, vigente</p> <p>para cada ciclo escolar, mecanismos para la convivencia</p> <p>escolar, así como las acciones y procedimientos de actuación en casos de acoso escolar. Todos los informados firman de enterados.</p> <p>Doy a conocer a madres, padres y tutores, la normatividad del plantel sobre convivencia escolar, las acciones y los procedimientos de actuación en casos de abuso sexual infantil y recabo su firma de enterados.</p> <p>Informo a los padres, madres y tutores(as) sobre las medidas de seguridad adoptadas por la escuela para los alumnos y sobre las acciones de información, sensibilización, concientización y formación en materia de prevención de acoso escolar y recabo su firma de enterados.</p> <p>Mantengo comunicación constante con las madres, padres y tutores y llevo una bitácora para registrar las visitas, citas y acuerdos con ellos.</p>

	<p>Coloco a la vista de las familias y la comunidad educativa, información para reportar cualquier irregularidad con el servicio que ofrece la escuela.</p> <p>Escucho con respeto y atención si algún alumno o familiar me manifiesta alguna inconformidad o malestar.</p> <p>Escucho atentamente los casos de probable acoso escolar que me refiere cualquier integrante de la comunidad escolar, y sin prejuzgar sobre los hechos, actúo conforme al procedimiento de actuación específico.</p> <p>En caso de no actuación de mi autoridad inmediata, lo reporto a la instancia correspondiente.</p> <p>Si detecto alguna conducta irregular en algún compañero o compañera docente o no docente, lo informo de inmediato a mi autoridad por escrito.</p> <p>Cuento con formación en derechos humanos y temas afines, y entrego mi certificado de capacitación vigente a mi autoridad.</p>
Procedimiento	<p>Recopilo la documentación donde constan las firmas de madres, padres y tutores, así como de docentes sobre la información y las medidas adoptadas por la escuela sobre acoso escolar.</p> <p>Coloco un buzón de quejas y sugerencias en la dirección a la vista de la comunidad educativa. Doy seguimiento a los buzones de quejas.</p> <p>En Consejo Técnico Escolar, organizo al grupo rotativo de docentes para la vigilancia en lugares de tránsito escaso o temporal (baños, talleres, aulas de cómputo, patios traseros, bodegas, escaleras, estacionamientos, ente otros y áreas identificadas como de riesgo) y se registra en el acta.</p> <p>Establezco estrategias por escrito de cómo se van a disminuir o eliminar los espacios físicos de riesgo del plantel escolar.</p> <p>Implemento una bitácora de atención a madres, padres y tutores, avalada por la autoridad.</p> <p>Constituyo y mantengo actualizados los archivos con los documentos y las solicitudes de las madres, padres y tutores.</p> <p>Incorporo los certificados vigentes de capacitación en</p>

	<p>la materia de cada docente a sus expedientes.</p> <p>Reviso periódicamente las bitácoras del personal docente e identifico asuntos relevantes de conducta.</p> <p>Notifico una situación de sospecha o caso de acoso escolar</p>
--	---

RESPONSABILIDADES DEL SUPERVISOR

- En el marco de las atribuciones establecidas para la supervisión de planteles públicos y privados, la supervisión tendrá que verificar que todas las responsabilidades y obligaciones de los actores escolares de la comunidad que se desprenden de este documento, sean cumplidas a través de evidencias documentadas.
- Contar con formación en derechos humanos y prevención del acoso escolar para orientar y enfocar los trabajos escolares que se establecen en las rutas de mejora y propiciar el fortalecimiento de los aprendizajes.
- Conocer la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- Promover acciones pedagógicas y psicológicas que orienten a una convivencia escolar armónica, pacífica e inclusiva y a la integridad de las niñas, niños y adolescentes.
- Confirmar con base en evidencias documentales, estrategias educativas y medidas de protección en los ambientes escolares la aplicación de las acciones que se señalan en este protocolo de prevención e informar a la autoridad inmediata cualquier hallazgo y/o indicador asociados a la posibilidad de acoso escolar y documentarlo.
- Actuar inmediatamente, en cuanto se identifique una situación que ponga en riesgo la salvaguarda de la seguridad e integridad de cualquier alumno del plantel escolar.

TAREAS	MECANISMOS
Observación activa y detección de factores de riesgo	Superviso la aplicación de mecanismos para la atención de estas observaciones por parte del

	<p>director(a) con madres, padres y tutores, docentes y demás personal de cada escuela que visito.</p> <p>Visito las aulas para observar que, adicional a la práctica docente, se lleven a cabo las acciones para la prevención del acoso escolar</p>
<p>Información y comunicación</p>	<p>Verifico que las madres, padres y tutores, docentes y demás personal administrativo, hayan acusado o recibido la información sobre la organización del plantel acerca de la convivencia escolar, las acciones y los procedimientos de prevención, detección y actuación de casos de acoso escolar y se cuente con la evidencia documental.</p>
<p>Procedimiento</p>	<p>Verifico que el director(a) tenga colocado en lugar visible el letrero con la información para reportar cualquier irregularidad o queja sobre el servicio que ofrece la escuela.</p> <p>Reviso y autorizo las bitácoras de atención a madres, padres y tutores, implementadas por la Dirección.</p> <p>Reviso que los expedientes y/o archivos con las constancias de acción realizadas por el director(a) se encuentren en orden, así como los certificados de formación en la materia por parte de cada docente o personal</p> <p>Corroboro que se encuentre el grupo rotativo de docentes para la vigilancia de lugares con tránsito escaso o temporal (talleres, aulas de cómputo, patios traseros, bodegas, entre otros y áreas identificadas de riesgo) y que se registre en el acta de Consejo Técnico escolar.</p> <p>Superviso el cumplimiento de esta función por parte de las y los docentes asignados.</p> <p>Realizo recorridos de supervisión para evaluar el funcionamiento de las medidas adoptadas por el director(a) y los docentes.</p> <p>Hago observaciones por escrito al director(a) sobre las fortalezas y/o debilidades encontradas.</p>

Las autoridades educativas locales deberán, en caso necesario, hacer las adecuaciones a sus instrumentos de supervisión para que se pueda revisar a profundidad el cumplimiento de los mecanismos del documento, las adecuaciones a los espacios escolares y la participación de las familias.

DETECCIÓN DE ACOSO ESCOLAR

GUÍA DE OBSERVACIÓN DE APOYO PARA IDENTIFICAR INDICADORES DE RIESGO EN CASOS DE ACOSO ESCOLAR

A continuación, se presentan Guías de observación que pueden utilizarse como complemento de la segunda parte de este material, dentro de las tareas de observación que se sugieren en las acciones de prevención de acoso escolar.

Los indicadores de factores de riesgo enlistados en este sugieren probables casos de acoso escolar, y constituyen elementos para informar a la autoridad directiva del plantel, e iniciar la atención del caso. En tal virtud, la identificación de algún indicador contenido en las Guías no significa que niñas, niños y adolescentes estén sufriendo acoso escolar o actuando como acosadores, se recomienda valorar y dar seguimiento a las señales que se detecten. **Las Guías no son un diagnóstico.**

Cuando el acoso es denunciado o informado por un niño, niña o adolescente, es preciso asegurar la confidencialidad y discrecionalidad del caso para proteger a los(as) estudiantes que denuncian y los(as) involucrados en el acoso escolar.

Es importante que de primera instancia se notifique de inmediato al director(a) y que todo quede redactado en un Acta de Hechos que será elaborada por personal de la dirección y en colaboración con quien ha referido el caso ante la percepción de indicadores de riesgo. Posteriormente que se ejecuten los mecanismos de mediación establecidos, con apoyo del 01800 ACOSO, buscando que inicialmente en la escuela se resuelva la situación, de lo contrario se notificará a las instancias correspondientes.

Para esta Acta de Hechos se sugiere considerar al menos los siguientes puntos:

Elaboración de Acta de hechos:

Fecha de elaboración: _____

Datos del niña/o, adolescente al que se refiere la información

Nombre y apellido: _____

Fecha de nacimiento: ____/____/____ sexo: _____

Localidad: _____ Provincia: _____ Nacionalidad: _____

Domicilio actual del Niña/o, adolescente: _____

Escolaridad, nivel que cursa:	Modalidad	Horario
Inicial <input type="radio"/>	Común <input type="radio"/>	Jornada simple <input type="radio"/>
Primaria – Grado <input type="radio"/>	Especial <input type="radio"/>	Jornada extendida <input type="radio"/>
Secundaria-Año: <input type="radio"/>		Jornada Completa <input type="radio"/>

1.- Describir la situación concreta a partir de la cual se decide elaborar el informe de detección.

a) Indique quién/es lo detectan y cuándo (precise fecha)

2.- Describa a su alumna/o: relate sus características, en todos los aspectos que comprometen su vida en la escuela (aprendizaje, juego, relación con sus padres, relación con los adultos, cumplimiento de la normativa institucional, etc. (Si cuenta con algún informe escolar del año en curso adjúntelo a este documento)

3.- Cuando el Niña/o o adolescente comunica verbalmente la situación se solicita reproducir en forma lo más claro posible lo que haya expresado, con sus palabras y con detalles del contexto en el que se ha producido la comunicación ¿Cuándo? ¿Dónde? ¿Con quién? ¿A quién? Lo que es textual debe ir entrecomillado, lo que no, debe ser expresado en tercera persona.

Se detecta Acoso Escolar a partir de la comunicación verbal por parte del niño:

Al docente A compañeros Otros (especificar quién)

Relato del Niña, niño o adolescente:

4.- Detección de la situación de acoso escolar a partir de señales o indicadores que se observaron en la escuela.

Describir las señales de sospecha o indicadores observados, sin realizar juicios de valor ni interpretaciones sobre su “veracidad”.

Indicador Físicos ¿Cuáles?:

Indicador Emocionales ¿Cuáles?:

Indicador Conductuales ¿Cuáles?:

5.- ¿Se realizó alguna acción con la familia en relación con las situaciones observadas

SI NO

Si la respuesta es afirmativa, especifique lugar y fecha, quienes participaron, describa las acciones realizadas, comente objetivos y resultados obtenidos.

6.- La relación de la familia con la escuela es un indicador de cómo ésta se vincula con las instituciones. Describa la relación de la familia con la escuela, incluso la que hace referencia a otros hijos que hubieran estado escolarizados en la misma institución: relación con docentes y directivos - formas de participación - asistencia a entrevistas y reuniones de padres - colaboración en las solicitudes que pueda realizar la escuela - cumplimiento de la normativa institucional - actitudes cuando en alguna ocasión se les cita por haberse suscitado alguna dificultad del niño/a, o adolescente, conductual, o de aprendizaje.

7.- La escuela solicita intervención de otros profesionales u organismos para el abordaje de la situación. Especifique a cuál indicando nombre del lugar o del profesional.

Ámbito Educativo – Supervisor:

Servicios especializados de protección:

Organismos descentralizados especializados en protección de derechos:

Otros:

DATOS DEL INFORMANTE:

Nombre y apellido:

Escuela:

Dirección:

Localidad:

Provincia:

Teléfono:

Fax:

Relación con el/la niña/o o adolescente:

DATOS GENERALES DE LA ESCUELA:

Nombre:

Clave de C.T.:

Nivel:

Turno:

Ubicación:

Teléfono:

Correo electrónico:

Nombre del director/a:

Resultados y acuerdos generados a partir de la intervención preventiva y atención.

Nombre y firma del director/a:

Nombre y firma de madres, padres o tutores del alumno:

Nombre y firma del docente:

La siguiente guía de observación facilitará la identificación de indicadores de riesgo en niñas, niños y adolescentes que puedan presentar alguna situación de acoso escolar.

INDICADORES DE RIESGO DE ACOSO ESCOLAR

- a) Temor de ir al baño.
- b) Cambios notorios en los hábitos alimentarios (por exceso o disminución).
- c) Crisis de llanto sin explicación.
- d) Sensibilidad extrema.
- e) Dificultades en la integración a grupo de iguales.
- f) Negarse a ir o permanecer en la escuela.
- g) Incontinencia urinaria.
- h) Incontinencia fecal.
- i) Tendencia a aislarse.
- j) Fugas del hogar.
- k) Manifestaciones auto-agresivas de distinto tipo (cortarse, golpearse, ponerse en situaciones de riesgo físico).
- l) Malestares físicos constantes.
- m) Deserción escolar.
- n) Cambios en la vestimenta o aspecto.
- o) Dificultades para concentrarse en las tareas escolares.
- p) Desinterés de las actividades vinculadas al aprendizaje y a la escuela.
- q) Evasión de la participación en juegos o actividades grupales.
- r) Negativa repentina a participar en actividades físicas.

- s) Descenso brusco del rendimiento escolar.
- t) Cambios bruscos en su estado de ánimo.
- u) Tendencia a quejarse mucho, ser exigente o aislado.

INDICADORES ESPECÍFICOS EN CASOS DE RIESGO DE AGREDIDOS DE ACOSO ESCOLAR

- a) Se burlan de él/ella
- b) Le insultan
- c) Le dicen cosas para molestar
- d) Le dicen groserías
- e) Le critican
- f) Le ponen apodos
- g) Es sujeto de discriminación
- h) Le gritan
- i) Le ignoran
- j) Le quitan sus cosas
- k) Le esconden sus cosas
- l) Le rompen sus cosas
- m) Le culpan sin razón
- n) Le golpean
- o) Le provocan
- p) Le empujan
- q) Lo jalonean

INDICADORES ESPECÍFICOS DE RIESGO DE AGRESORES EN CASOS DE ACOSO ESCOLAR

- a) Agrede verbalmente
- b) Devalúa
- c) Se burla
- d) Grita
- e) Pone apodos
- f) Discrimina
- g) Amenaza

Considere que un indicador por sí sólo no es evidencia de que niñas, niños y adolescentes estén siendo sujetos de acoso escolar, sin embargo, se recomienda valorar y dar seguimiento a los indicadores que se hayan detectado y notificar a la dirección de la escuela.

ACCIONES PARA LA ACTUACIÓN EN EL CASO DE ACOSO ESCOLAR

En caso de un probable acoso escolar en un plantel escolar de Educación Básica, público o privado se aplicará las acciones de actuación en donde se recomienda proceder de la siguiente manera ubicando inicialmente si se trata de Acoso Escolar.

En los planteles escolares donde se detecte o se reciba denuncia de que presuntamente algún alumno ha sido víctima de acoso escolar, el Director(a) procederá a:

- a) Implementar medidas para salvaguarda de la integridad de los alumnos implicados.
- b) Comunicar por escrito a su autoridad inmediata superior sobre la denuncia o detección realizada.
- c) En caso de contar con Unidad o área encargada de la vigilancia de la violencia escolar de la dependencia, solicitar su inmediata intervención para realizar la investigación que

contribuya a la identificación del caso, de la magnitud de riesgo y el establecimiento de acciones para su atención integral.

d) En caso de no contar con la Unidad o área anteriormente mencionada, de forma inmediata y sin prejuzgar sobre la veracidad de los hechos, deberá iniciar la investigación correspondiente para identificar la situación de acoso escolar, documentarla y establecer acciones para su atención integral.

e) Citar a las madres, padres o tutores del presunto agredido para informar las acciones que se van a implementar.

f) En otra cita, convocar a los padres o tutores del presunto(s) agresor(es).

g) Solicitar la intervención de elementos que favorezcan la mediación, comunicándose a la línea de atención telefónica para casos de acoso escolar al 01800 ACOSO.

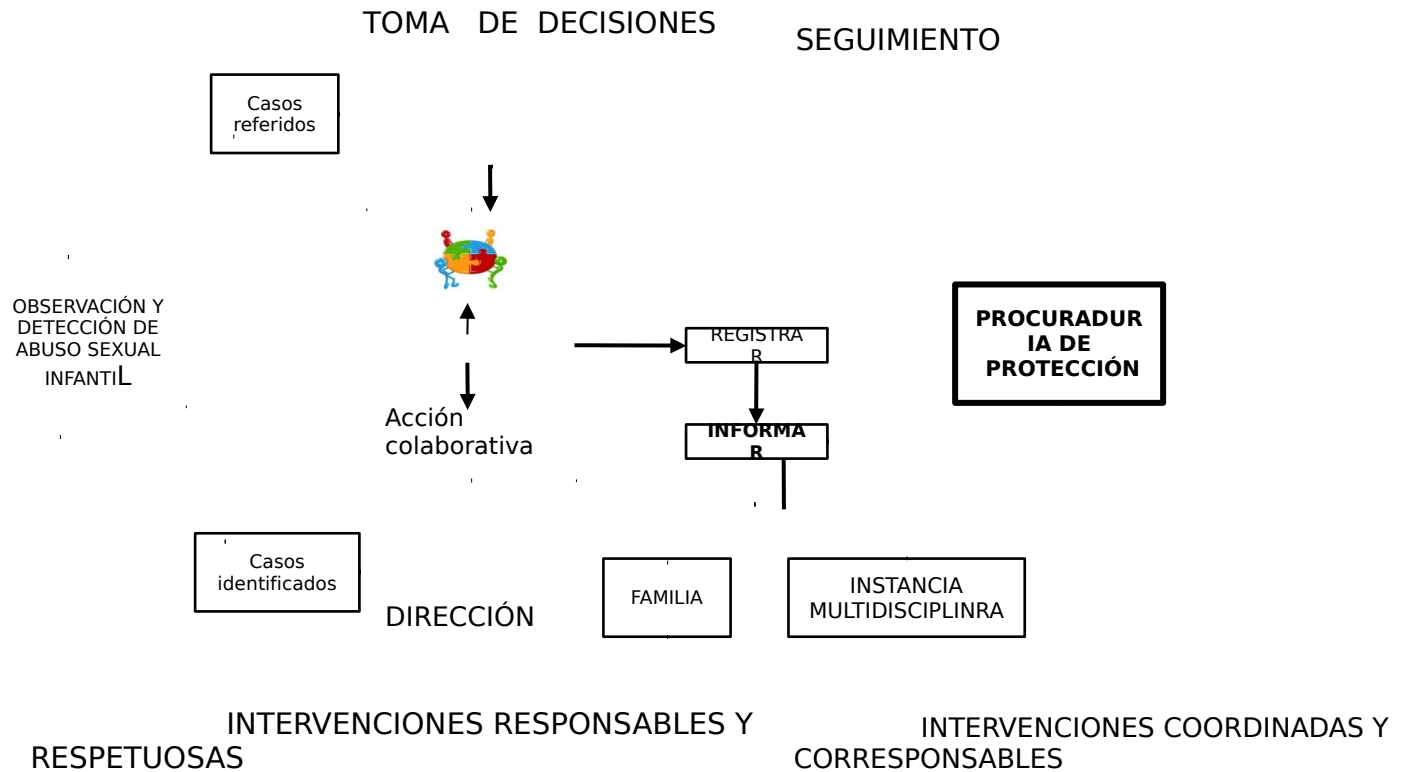
h) En caso de que se trate de una denuncia, dar respuesta escrita al padre o tutor.

i) Implementar el conjunto de acciones para la atención integral del caso y establecer medidas de seguimiento para la no repetición.

j) Si la situación no se resuelve al interior del plantel se deberá notificar a las instancias correspondientes.

Cuando el mecanismo, establecido por la LGDNNA, “sospeche” que pueden estar ocurriendo vulneraciones a derechos de niñas, niños y adolescentes deberá notificar a la Procuraduría de Protección de niñas, niños y adolescentes. Con la asesoría de la Procuraduría, se deberán establecer los criterios 40 para la denuncia de casos de acoso escolar.

Considerando estos mecanismos, se sugiere desarrollar los siguientes “pasos guía” en atención a casos de acoso escolar:



PAUTAS LA ACTUACIÓN EN EL CASO DE ACOSO ESCOLAR

El acoso es un comportamiento agresivo y no deseado entre niños en edad escolar que involucra un desequilibrio de poder real o percibido. El comportamiento se repite o tiende a repetirse con el tiempo. Tanto los niños que son acosados como los que acosan pueden padecer problemas graves y duraderos.

Para que se lo considere acoso, el comportamiento debe ser agresivo e incluir:

- Un desequilibrio de poder: los niños que acosan usan su poder (como la fuerza física, el acceso a información desagradable o la popularidad) para controlar o dañar a otros. El desequilibrio de poder puede cambiar con el transcurso del tiempo y en diferentes situaciones, incluso si se involucra a las mismas personas.
- Repetición: los comportamientos acosadores suceden más de una vez, o bien tienen el potencial de producirse más de una vez.

El acoso incluye acciones como amenazas, rumores, ataques físicos y verbales, y la exclusión de alguien de un grupo de manera intencional.

- Tipos de acoso
- Dónde y cuándo suceden situaciones de acoso
- Frecuencia del acoso

Tipos de acoso

Existen tres tipos de acoso:

- **El acoso verbal** consiste en decir o escribir cosas desagradables. El acoso verbal incluye:
 - Burla
 - Insultos
 - Comentarios sexuales inapropiados
 - Provocaciones
 - Amenazas de producir algún daño
- **El acoso social**, a menudo denominado como acoso en relaciones, consiste en dañar la reputación o las relaciones de una persona. El acoso social incluye:
 - Dejar a una persona de lado a propósito
 - Decirle a otros niños que no deben ser amigos de una persona
 - Divulgar rumores acerca de una persona
 - Avergonzar a una persona en público
- **El acoso físico** consiste en lastimar a una persona o dañar sus pertenencias. El acoso físico incluye:
 - Golpear/patear/pellizcar
 - Escupir
 - Hacer tropezar/empujar
 - Tomar o romper las cosas de otra persona
 - **Hacer gestos desagradables o inadecuados con la mano**

De existir un probable caso de acoso escolar en un plantel de educación básica público o privado, se aplicarán las acciones de actuación en donde se recomienda proceder de la siguiente manera.

*** En caso de detección en flagrancia:**

- a. Informar inmediatamente a la Dirección de la Escuela.
- b. Notificar a las instancias legales la situación, a fin de poner a disposición de la autoridad ministerial a la o las personas agresoras (s) e involucradas.

- c. Informar inmediatamente y por escrito a las instancias con atribuciones de protección de derechos de niñas, niños y adolescentes.
- d. Informar inmediatamente al padre, madre o tutor de la niña, niño o adolescente afectado.
 - a. Retirar de la atención frente a grupo o contacto con menores de edad al presunto responsable.
 - e. Vincular inmediatamente a la familia con las instancias con atribuciones para la protección y ayuda inmediata a víctimas de delitos
- f. Elaborar el Acta de Hechos.
- g. Informar inmediatamente y por escrito a la Contraloría Interna de la dependencia anexando copia del Acta de Hechos y documentales con las que se cuente solicitando su inmediata intervención.
- h. Informar inmediatamente y por escrito a la Unidad de Asuntos Jurídicos de la dependencia anexando copia del Acta de Hechos y documentales con las que se cuente solicitando su intervención.
- i. Informar inmediatamente y por escrito a la Supervisión de Zona correspondiente de la dependencia anexando copia del Acta de Hechos y documentales con las que se cuente solicitando su intervención.
- j. Integrar expediente y registro del caso.

*** En caso de detección por observación de indicadores físicos o de conducta:**

- a. Informar inmediatamente a la Dirección de la Escuela.
- b. Atender a niñas, niños y adolescentes, y escuchar lo que la niña, niño o adolescente quiera decir sobre el caso.
- c. Informar a la madre, padre o tutor del menor de edad presuntamente afectado.

- d. Retirar de la atención frente a grupo o contacto con menores de edad al presunto responsable.
- e. Vincular inmediatamente a las familias con las instancias con atribuciones para la protección y ayuda inmediata a víctimas de delitos.
- f. Elaborar el Acta de Hechos (la Dirección junto con el adulto que informa).
- h. Informar inmediatamente y por escrito a la Contraloría Interna de la dependencia, anexando copia del Acta de Hechos y documentales con las que se cuente solicitando su inmediata intervención.
- i. Informar inmediatamente y por escrito a la Unidad de Asuntos Jurídicos de la dependencia, anexando copia del Acta de Hechos y documentales con las que se cuente solicitando su inmediata intervención.
- j. Informar inmediatamente y por escrito a la Supervisión de Zona correspondiente de la dependencia, anexando copia del Acta de Hechos y documentales con las que se cuente solicitando su inmediata intervención.
- k. Integrar expediente y registro del caso.
- l. Colaborar con la instancia correspondiente en la elaboración del diagnóstico de la situación de vulneración de los derechos niñas, niños y adolescentes.
- m. Supervisar las actividades que realiza el menor de edad involucrado al interior del plantel, e implementar las medidas recomendadas por el plantel que garanticen su integridad psicosexual y emocional, así como la confidencialidad de la población estudiantil en general.
- n. Ejecutar las medidas de protección que se soliciten a la escuela.
- o. Dar seguimiento hasta el cierre del caso.

La Dirección de la escuela debe establecer previamente el canal de comunicación, canalización y coordinación con las autoridades/áreas de primer contacto o la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado. Las Procuradurías de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes identifican si existe un riesgo inminente contra la vida,

integridad o libertad de la niña o niño y, de ser así, ordenan la aplicación de medidas urgentes de protección especial.

RECOMENDACIONES GENERALES EN CASOS DE ACOSO ESCOLAR

Considere las siguientes recomendaciones para abordar a niñas, niños y adolescentes con sospecha de acoso escolar (Castro Santander, 2016).

Es recomendable	Se debe evitar
<ul style="list-style-type: none"> • Recibir la información inmediatamente. • Estar disponible para escuchar al niño en el momento que lo solicite, con tiempo y la privacidad adecuadas, sin importar si es el acosado o el acosador. • Creer en el relato del niño o el adolescente. • Manifestar que se confía en él y en lo que cuenta. • Explicarle que no tiene la culpa de lo que le sucede. • Primero escuchar sin interrumpir todo lo que el niño quiera expresar y luego organizar las preguntas (puede apoyarse en los recursos de este documento). • Evitar la duplicidad de relatos y consignar entre comillas y textualmente sus dichos. • Comunicarle que se va a realizar una consulta con personal especializado y que de esta forma se le podrá proteger y apoyar mejor. Reitere que estará bien y que todo es para que se encuentre mejor. • No prometer que se mantendrá el secreto a las autoridades. • Asegurar que no le ocurrirá nada y que se le va a apoyar, expresándole con atención y afecto. 	<ul style="list-style-type: none"> • Postergar para otro momento la escucha. • Dejar traslucir o manifestar alarma ante el relato. • Insistir en que el niño relate hechos o responda preguntas que no quiere contestar. • Cuestionar lo que el niño está relatando. • Realizar juicios de valor sobre los padres, sobre él mismo o sobre su agresor. • Criticar o actuar prejuiciosamente. • Plantear preguntas cerradas que solo pueden ser respondidas por “sí” o por “no”. • Inducir y/o sugerir respuestas. • Verbalizar hipótesis sobre lo sucedido. • Pedir que repita lo ocurrido ante otras personas en reiteradas ocasiones. • Realizar acciones que lo involucran sin explicarle de qué se tratan. • Manifestar enojo y culparlos por lo que sucede. • Prejuizar. Acercarse a los padres de manera punitiva. Hablar de manera acusadora. • Avanzar sobre cuestiones de la vida privada

- Si es una situación de abuso extra familiar, hay que comunicar a la familia lo manifestado por el niño.
- Si hace referencia a una situación de abuso intrafamiliar, se sugiere comunicarse con algún adulto referente protector que indique el niño.

de los padres que no tienen relación con los hechos que pueden afectar al niño.

PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ACTUACIÓN EN CASOS DE MALTRATO EN LA ESCUELA

PREVENCIÓN DEL MALTRATO INFANTIL

Es necesario tener en cuenta que se deberán establecer las condiciones interinstitucionales para que las escuelas, en cualquier evento relacionado con salvaguardar la integridad de niñas, niños y adolescentes, den seguimiento a los casos que se consideren necesario.

Asimismo, los casos, o sospechas de maltrato, que sean detectados fuera de la escuela, deberán ser notificados de manera inmediata, reportando inicialmente al Director (a) de la escuela para que posteriormente se informe a los padres o tutores y se realice la canalización correspondiente a las autoridades competentes.

En el supuesto de que en escuelas de educación básica se instale una instancia multidisciplinaria (mencionada en la LGD niñas, niños y adolescentes Art. 57) como responsable de recibir, registrar e informar inmediatamente al mecanismo interno cuando se detecten o denuncien casos de maltrato, esta instancia dará aviso simultáneo e inmediato al mecanismo interno y a la Procuraduría de Protección de niñas, niños y adolescentes, de no contar con esta instancia, los encargados de las escuelas (personal de la dirección) serán los responsables de notificar.

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos ha recomendado establecer, o bien reconocer las existentes, en cada entidad federativa una instancia que apoye a los centros educativos para poder atender aquellos casos que requieran de canalización y atención oportuna, al igual que las familias que lo necesiten. Por lo que se recomienda que todos los mecanismos que se establecen deberán contar con evidencia documental (fotos, bitácoras, entre otros) que se mostrarán en las visitas ordinarias del Supervisor.

RESPONSABILIDADES MÍNIMAS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

A continuación, se presentan algunas responsabilidades mínimas que cada centro escolar puede implementar de manera diferenciada, las cuales puedan contribuir puntualmente a prevenir situaciones de maltrato, con la participación de las siguientes figuras educativas 44, quienes serán informadas:

- Madres, padres y tutores
- Docentes
- Directores(as) y subdirectores(as) administrativos y supervisión
- Personal administrativo y/o personas que no son docentes que forman parte del plantel

RESPONSABILIDADES DE MADRES, PADRES Y TUTORES

- Conocer los documentos normativos y de organización escolar expedidos por la Secretaría de Educación Pública, a través de cada una de las Autoridades Educativas Locales y los de carácter interno del plantel.
- Conocer la información de la autoridad educativa y administrativa con quien recurrir para la aplicación de las acciones de prevención y/o en caso necesario, de actuación.
- Observar y estar alerta ante cualquier cambio de conducta del alumnado dentro y fuera del aula, informar a la autoridad inmediata cualquier hallazgo y/o indicador asociado a la posibilidad de maltrato infantil.
- Acudir a la escuela en caso de observar alguna conducta particular en los menores de edad.
- En caso de llegar a algún acuerdo con la escuela responsabilizarse del cumplimiento del mismo.

TAREAS	MECANISMOS
Observación activa y detección de factores de riesgo	<ul style="list-style-type: none"> • Observo constantemente a mi hijo(a). • Estoy alerta de cómo se relaciona con sus compañeros(as) y maestros. • Observo los cambios de conducta repetidos en

	<p>casa.</p>
<p>Información y comunicación</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Platico con mi hijo(a) sobre las características del autocuidado y las situaciones que debe evitar para que no sea lastimado/a o maltratado/a. • Leo y firmo de enterado los documentos y normas sobre la organización del plantel, así como acciones y procedimientos de atención en casos de maltrato en la escuela. • En el interior del plantel ubico la información sobre las instancias que pueden apoyar en caso de maltrato en la escuela o cualquier otra situación que se presente en la escuela. • Mantengo comunicación constante con la escuela a través de comunicados escritos y visitas.
<p>Procedimiento</p>	<ul style="list-style-type: none"> • En caso de observar alguna conducta en mi hijo(a) que sugiera que es maltratado en la escuela, informo de inmediato al director(a). • Presento por escrito mi observación a la autoridad escolar. • Utilizo, si es necesario, los canales de comunicación establecidos en la escuela para reportar cualquier inconformidad con relación al servicio educativo del plantel. • Colaboro con la autoridad escolar en las acciones que permitan mantener la seguridad de mi hijo(a).

RESPONSABILIDADES DE DOCENTES

- Conocer y aplicar los documentos normativos y de organización escolar expedidos por la Secretaría de Educación Pública, a través de cada una de las Autoridades Educativas Locales y los de carácter interno del plantel.

- Contar con formación en derechos humanos para trabajar con el Plan y los programas de Estudio desde un enfoque de derechos y favorecer los aprendizajes relacionados con valores, actitudes y habilidades en educación para la salud, prevención de la violencia, entre otros.
- Conocer la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- Observar y estar alerta ante cualquier cambio de conducta del alumnado dentro y fuera del aula, informar a la autoridad inmediata cualquier hallazgo y/o indicador asociado a la posibilidad de maltrato.
- Aplicar durante la jornada escolar las acciones que se señalan este documento.
- Reportar a su autoridad inmediata cualquier situación de riesgo para niñas, niños y adolescentes que se observe en las áreas de servicio, patios e instalaciones del plantel.

TAREAS	MECANISMOS
Observación activa y detección de factores de riesgo	<ul style="list-style-type: none"> • Observo constantemente la dinámica de interacción de mis alumnos dentro y fuera del aula. • Estoy alerta del regreso de mis alumnos cuando solicitan salir del aula. • Evito realizar actividades que pongan en riesgo la seguridad de mis alumnos. • Mantengo la visibilidad en ventanas e iluminación del salón de clases. • Identifico lugares que puedan poner en riesgo a mis alumnos.
Información y comunicación	<ul style="list-style-type: none"> • Cuido mi forma de expresar y el vocabulario que uso para dirigirme a cualquier integrante de la comunidad escolar, especialmente con mis alumnos. • Escucho con respeto y atención lo que mis alumnos manifiestan. • Trabajo con mis alumnos/as los temas relacionados con protección y autocuidado de acuerdo a los programas.

	<ul style="list-style-type: none">• Informo a madres, padres y tutores sobre las medidas de protección y autocuidado que se practican en el aula y en la escuela.• Enseño a mis alumnos a identificar las conductas que les incomodan.• Leo y firmo de enterado los documentos y normas sobre la organización del plantel; la Guía de observación y los procedimientos de actuación en casos de maltrato en la escuela.• Informo a mi autoridad sobre los hechos relevantes que ocurren en mi aula por escrito.
Procedimiento	<ul style="list-style-type: none">• Implemento una bitácora en la que registro los hechos relevantes en el aula, relativos a cambios de conducta y necesidades que manifiesten mis alumnos.• Pongo en función un buzón en el aula para que los alumnos expresen sus ideas, sus emociones o cualquier acción que no les agrade.• En caso de presentarse alguna situación probable de maltrato en la escuela, informo de inmediato a mis autoridades y lo hago por escrito.• En caso de no actuación de mi autoridad inmediata, lo reporto a la instancia correspondiente.• Si detecto alguna conducta irregular en algún compañero docente o no docente, lo informo de inmediato al director(a) del plantel por escrito.• Cuento con formación en derechos humanos y temas afines, y entrego mi certificado de capacitación vigente al director(a) del plantel.

RESPONSABILIDADES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y/O PERSONAS QUE NO SON DOCENTES Y QUE FORMAN PARTE DEL PLANTEL

- Conocer y aplicar los documentos normativos y de organización escolar expedidos por la Secretaría de Educación Pública, a través de cada una de las Autoridades Educativas Locales los de carácter interno del plantel.
- Conocer la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- Aplicar durante la jornada escolar las acciones que se señalan en este documento de prevención e informar a la autoridad inmediata cualquier hallazgo y/o indicador asociados a la posibilidad de maltrato en la escuela y documentarlo.
- Reportar a su autoridad inmediata cualquier situación de riesgo para niñas, niños y adolescentes que se observe en las áreas de servicio, patios e instalaciones del plantel.

RESPONSABILIDADES DE DIRECTORES(AS) Y SUBDIRECTORES(AS) ADMINISTRATIVOS

- Dar a conocer a la comunidad educativa los documentos normativos y de organización escolar expedidos por la Secretaría de Educación Pública, a través de cada una de las Autoridades Educativas Locales y los de carácter interno del plantel.
- Verificar que durante las jornadas escolares se apliquen las acciones que se señalan en este documento de prevención e informar a la autoridad inmediata cualquier hallazgo y/o indicador asociados a la posibilidad de maltrato en la escuela y documentarlo.
- Generar las condiciones para que ellos mismos y los docentes se formen y actualicen continuamente en materia de derechos humanos.
- Conocer la Ley general de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- Establecer en los espacios colegiados y Consejos Técnicos Escolares las estrategias de revisión para la prevención del maltrato en la escuela.
- Documentar todas las actuaciones relacionadas con la prevención.

TAREAS	MECANISMOS
---------------	-------------------

<p>Observación activa y detección de factores de riesgo</p>	<ul style="list-style-type: none">• Mantengo estrecha supervisión sobre la forma en que se relaciona el personal docente con el alumnado.• Realizo visitas periódicas de supervisión a las aulas.• Identifico en el plantel los espacios físicos de riesgo.• Constituyo mensualmente un grupo rotativo de docentes para la vigilancia en lugares de tránsito escaso o temporal (baños, talleres, aulas de cómputo, patios traseros, bodegas, escaleras, estacionamientos, ente otros y áreas identificadas como de riesgo).• Observo y controlo el manejo de espacios físicos no utilizados por las y los docentes.
<p>Información y comunicación</p>	<ul style="list-style-type: none">• Conozco los documentos y normas sobre la organización del plantel.• Leo y firmo de enterado los documentos y normas sobre la organización del plantel, así como procedimientos en caso de acoso escolar.• Cuido mi forma de expresar y el vocabulario que uso para dirigirme a cualquier integrante de la comunidad escolar, especialmente con niñas, niños y adolescentes.• Informo a los docentes y personal de apoyo de la escuela sobre la normatividad y la organización del plantel, de convivencia escolar, así como sobre las Guías de Observación y procedimientos de actuación en casos de maltrato en la escuela y todos firman de enterados.• Doy a conocer a madres, padres y tutores, la normatividad sobre organización del plantel sobre Convivencia Escolar, las Guías de Observación y los procedimientos de actuación en casos de maltrato en la escuela y recabo su

	<p>firma de enterados.</p> <ul style="list-style-type: none">• Informo a los padres sobre las medidas de seguridad adoptadas por la escuela para los alumnos y sobre las acciones de comunicación, sensibilización, concientización y formación en materia de prevención del maltrato en la escuela y recabo su firma de enterados.• Mantengo comunicación constante con las madres, padres y tutores y llevo una bitácora para registrar las visitas, citas y acuerdos con ellos.• Coloco a la vista de las familias y la comunidad educativa, información para reportar cualquier irregularidad con el servicio que ofrece la escuela.• Escucho con respeto y atención si algún alumno o familiar me manifiesta alguna inconformidad o malestar Escucho atentamente los casos de probable maltrato en la escuela que me refiere cualquier integrante de la comunidad escolar, y sin prejuizar sobre los hechos, actúo conforme al procedimiento de actuación específico.• En caso de no actuación de mi autoridad inmediata, lo reporto a la instancia correspondiente.• Si detecto alguna conducta irregular en algún compañero o compañera docente o no docente, lo informo de inmediato a mi autoridad por escrito.• Cuento con formación en derechos humanos y temas afines, y entrego mi certificado de capacitación vigente a mi autoridad.
Procedimiento	<ul style="list-style-type: none">• Recopilo la documentación donde constan las firmas de madres, padres y tutores, así como de docentes sobre la información y las medidas adoptadas por la escuela sobre maltrato en la

escuela.

- Coloco un buzón de quejas y sugerencias en la dirección a la vista de la comunidad educativa.
- En Consejo Técnico Escolar, organizo al grupo rotativo de docentes para la vigilancia en lugares de tránsito escaso o temporal (talleres, aulas de cómputo, patios traseros, bodegas, entre otros) y se registra en el acta.
- Establezco estrategias por escrito de cómo se va a disminuir o eliminar los espacios físicos de riesgo del plantel escolar.
- Implemento una bitácora de atención a madres, padres y tutores, avalada por la autoridad.
- Constituyo y mantengo actualizados los archivos con los documentos y las solicitudes de las madres, padres y tutores.
- Incorporo los certificados vigentes de capacitación en la materia de cada docente a sus expedientes.
- Reviso periódicamente las bitácoras del personal docente e identifico asuntos relevantes de conducta.
- Notifico una situación de sospecha o caso de maltrato en la escuela

RESPONSABILIDADES DEL SUPERVISOR

- En el marco de las atribuciones establecidas para la supervisión de planteles públicos y privados, la supervisión tendrá que verificar que todas las responsabilidades y obligaciones de los actores escolares de la comunidad que se desprenden de este documento, sean cumplidas a través de evidencias documentadas.
- Conocer la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

- Contar con formación en derechos humanos y prevención del maltrato en la escuela, para orientar y enfocar los trabajos escolares que se establecen en las rutas de mejora y propiciar el fortalecimiento de los aprendizajes.
- Promover acciones pedagógicas y psicológicas que orienten a una convivencia escolar armónica, pacífica e inclusiva y a la integridad de las niñas, niños y adolescentes.
- Confirmar con base en evidencias documentales, estrategias educativas y medidas de protección en los ambientes escolares la aplicación de las acciones que se señalan en este documento de prevención e informar a la autoridad inmediata cualquier hallazgo y/o indicador asociados a la posibilidad de maltrato en la escuela y documentarlo.
- Actuar inmediatamente, en cuanto se identifique una situación que ponga en riesgo la salvaguarda de la seguridad e integridad de cualquier alumno del plantel escolar.

TAREAS	MECANISMOS
Observación activa y detección de factores de riesgo	<ul style="list-style-type: none"> • Superviso la aplicación de mecanismos de este documento por parte del director(a) con madres, padres y tutores, docentes y demás personal de cada escuela que visito. • Superviso la aplicación de mecanismos de este documento por parte del director(a) con madres, padres y tutores, docentes y demás personal de cada escuela que visito.
Información y comunicación	<ul style="list-style-type: none"> • Verifico que las madres, padres y tutores, docentes y demás personal administrativo, hayan acusado de recibido la información sobre la organización del plantel acerca de la convivencia escolar, las acciones y los procedimientos de prevención, detección y actuación de casos de maltrato en la escuela y se cuente con la evidencia documental.
Procedimiento	<ul style="list-style-type: none"> • Verifico que el director(a) tenga colocado en lugar visible el letrero con la información para reportar cualquier irregularidad o queja sobre el servicio

	<p>que ofrece la escuela.</p> <ul style="list-style-type: none">• Reviso y autorizo las bitácoras de atención a madres, padres y tutores, implementadas por la Dirección del plantel.• Reviso que los expedientes y/o archivos con las constancias de acción realizadas por el director(a) se encuentren en orden, así como los certificados de formación en la materia por parte de cada docente.• Corroboro que se encuentre el grupo rotativo de docentes para la vigilancia de lugares con tránsito escaso o temporal (talleres, aulas de cómputo, patios traseros, bodegas, entre otros y áreas identificadas de riesgo) y que se registre en el acta de Consejo Técnico escolar.• Superviso el cumplimiento de esta función por parte de las y los docentes asignados.• Realizo recorridos de supervisión para evaluar el funcionamiento de las medidas adoptadas por el director(a) y los docentes.• Hago observaciones por escrito al director(a) sobre las fortalezas y/o debilidades encontradas.
--	--

Las autoridades educativas locales deberán, en caso necesario, hacer las adecuaciones a sus instrumentos de supervisión para que se pueda revisar a profundidad el cumplimiento de los mecanismos de este documento, las adecuaciones a los espacios escolares y la participación de las familias.

DETECCIÓN DE MALTRATO EN LA ESCUELA

El mayor problema que supone el acoso escolar es la dificultad para detectarlo. Los adultos que rodean a la víctima pueden no darse cuenta o minimizarlo. El acoso no es el que el niño reciba agresiones físicas. Normalmente esto, que puede o no llegar a suceder, es la culminación de un **proceso de victimización** muy complejo.

GUÍA DE OBSERVACIÓN DE APOYO PARA IDENTIFICAR INDICADORES DE RIESGO DE MALTRATO DENTRO DE LA ESCUELA

A continuación, se presentan Guías de observación que pueden utilizarse complemento de la segunda parte de este material, dentro de las tareas de observación que se sugieren en las acciones de prevención de maltrato en la escuela.

Los indicadores de factores de riesgo enlistados en este sugieren probables casos de maltrato escolar, y constituyen elementos para informar a la autoridad directiva del plantel, e iniciar la atención de caso. En tal virtud, la identificación de algún indicador contenido en las Guías no significa que niñas, niños y adolescentes estén sufriendo maltrato, se recomienda valorar y dar seguimiento a las señales que se detecten. **Las Guías no son un diagnóstico.**

Es importante que de primera instancia se notifique de inmediato al director (a) y que todo quede redactado un Acta de Hechos que será elaborada por personal de la dirección y en colaboración con quien ha referido el caso ante la percepción de indicadores de riesgo.

Para esta Acta de Hechos se sugiere que consideren al menos los siguientes puntos.

Elaboración de Acta de hechos:

Fecha de elaboración: _____

Datos de la niña/o, adolescente al que se refiere la información

Nombre y apellido: _____

Fecha de nacimiento: ____/____/____ sexo: _____

Localidad: _____ Provincia: _____ Nacionalidad: _____

Domicilio actual del Niña/o, adolescente: _____

Escolaridad, nivel que cursa: _____ **Modalidad** _____ **Horario** _____

Inicial Común Jornada simple

Primaria – Grado Especial Jornada extendida

Secundaria-Año:

Jornada Completa

1.- Describir la situación concreta a partir de la cual se decide elaborar el informe de detección.

a) Indique quién/es lo detectan y cuándo (precise fecha)

2.- Describa a su alumna/o: relate sus características, en todos los aspectos que comprometen su vida en la escuela (aprendizaje, juego, relación con sus padres, relación con los adultos, cumplimiento de la normativa institucional, etc. (Si cuenta con algún informe escolar del año en curso adjúntelo a este documento)

3.- Cuando el Niña/o o adolescente comunica verbalmente la situación se solicita reproducir en forma lo más claro posible lo que haya expresado, con sus palabras y con detalles del contexto en el que se ha producido la comunicación *¿Cuándo? ¿Dónde? ¿Con quién? ¿A quién?* Lo que es textual debe ir entrecomillado, lo que no, debe ser expresado en tercera persona.

Se detecta Maltrato escolar a partir de la comunicación verbal por parte del niño:

Al docente A compañeros Otros (especificar quién)

Relato del Niña, niño o adolescente:

4.- Detección de la situación de maltrato a partir de señales o indicadores que se observaron en la escuela.

Describir las señales de sospecha o indicadores observados, sin realizar juicios de valor ni interpretaciones sobre su "veracidad".

Indicador Físicos ¿Cuáles?:

Indicador Emocionales ¿Cuáles?:

Indicador Conductuales ¿Cuáles?:

5.- ¿Se realizó alguna acción con la familia en relación con las situaciones observadas

SI NO

Si la respuesta es afirmativa, especifique lugar y fecha, quienes participaron, describa las acciones realizadas, comente objetivos y resultados obtenidos.

6.- La relación de la familia con la escuela es un indicador de cómo ésta se vincula con las instituciones. Describa la relación de la familia con la escuela, incluso la que hace referencia a otros hijos que hubieran estado escolarizados en la misma institución: relación con docentes y directivos - formas de participación - asistencia a entrevistas y reuniones de padres - colaboración en las solicitudes que pueda realizar la escuela - cumplimiento de la normativa institucional - actitudes cuando en alguna ocasión se les cita por haberse suscitado alguna dificultad del niño/a, o adolescente, conductual, o de aprendizaje.

7.- La escuela solicita intervención de otros profesionales u organismos para el abordaje de la situación. Especifique a cuál indicando nombre del lugar o del profesional.

Ámbito Educativo – Supervisor:

Servicios especializados de protección:

Organismos descentralizados especializados en protección de derechos:

Otros:

DATOS DEL INFORMANTE:

Nombre y apellido:

Escuela:

Dirección:

Localidad:

Provincia:

Teléfono:

Fax:

Relación con el/la niña/o o adolescente:

DATOS GENERALES DE LA ESCUELA:

Nombre:

Clave de C.T.:

Nivel:

Turno:

Ubicación:

Teléfono:

Correo electrónico:

Nombre del director/a:

Resultados y acuerdos generados a partir de la intervención preventiva y atención.

Nombre y firma del director/a:

Nombre y firma de madres, padres o tutores del alumno:

Nombre y firma del docente:

La siguiente guía de observación facilitará la identificación de indicadores de riesgo en niñas, niños y adolescentes que puedan presentar alguna situación de maltrato infantil.

INDICADORES DE RIESGO DE MALTRATO EN LA ESCUELA

- a) Temor de ir al baño.
- b) Cambios notorios en los hábitos alimentarios (por exceso o disminución).
- c) Crisis de llanto sin explicación.

- d) Sensibilidad extrema.
- e) Dificultades en la integración a grupo de iguales.
- f) Negarse a ir o permanecer en la escuela.
- g) Físicos: moretones, quemaduras, mordeduras, falta de pelo, fracturas, laceraciones, raspaduras, heridas visibles.
- h) Poca higiene personal, falta de cuidado médico y/o dental, enfermedades frecuentes
- i) Incontinencia urinaria.
- j) Incontinencia fecal.
- k) Tendencia a aislarse.
- l) Fugas del hogar.
- m) Manifestaciones auto-agresivas de distinto tipo (cortarse, golpearse, ponerse en situaciones de riesgo físico).
- n) Malestares físicos constantes.
- o) Deserción escolar.
- p) Cambios en la vestimenta o aspecto.
- q) Dificultades para concentrarse en las tareas escolares.
- r) Desinterés de las actividades vinculadas al aprendizaje y a la escuela.
- s) Evasión de la participación en juegos o actividades grupales.
- t) Negativa repentina a participar en actividades físicas.
- u) Descenso brusco del rendimiento escolar.
- v) Trastornos de sueño: somnolencia, quedarse dormido/a en clase.
- w) Cambios bruscos en su estado de ánimo.
- x) Tendencia a quejarse mucho, ser exigente o aislado.

INDICADORES ESPECÍFICOS DE RIESGO DE MALTRATO

- a) Cautela o rechazo al contacto físico con adultos en la escuela.
- b) Sometimiento ante pares y adultos.
- c) Aprensión ante el llanto de otros niños o niñas.
- d) Conductas extremas (agresividad o rechazos extremos en acercamiento con otros niños, niñas o adultos).

- e) Conductas no “esperadas” o difíciles de comprender para quién observa.
- f) Temor manifiesto a sus padres, madres o tutores(as) o adultos en casa (expresión de angustia al llegar o finalizar la jornada e irse de la escuela).
- g) Supuestos golpes o accidentes fortuitos para justificar las marcas en el cuerpo.
- h) Expresiones o quejas de la actuación en algún episodio escolar.

Considere que identificar algún factor de riesgo no garantiza que niñas, niños y adolescentes estén siendo sujetos de maltrato, sin embargo, se recomienda valorar y dar seguimiento a los indicadores que se señalan.

ACCIONES ACTUACIÓN EN CASOS DE MALTRATOS

Niñas, niños y adolescentes mientras se encuentren en horario y actividades escolares a cargo del director o responsable del plantel, se considera que están bajo la protección y cuidado de las autoridades educativas escolares, es decir bajo su custodia.

En ese sentido, cuando en un centro escolar se identifiquen situaciones de maltrato, la autoridad escolar competente tiene la obligación de intervenir a fin de garantizar la seguridad de niñas, niños y adolescentes. Asimismo, debe participar en el establecimiento e implementación de medidas para garantizar la no repetición de estos eventos. Este es el nivel terciario de la prevención.

En caso de un probable maltrato en la escuela en un plantel escolar de educación básica público o privado, se aplicarán las acciones para la actuación en donde se recomienda proceder de la siguiente manera si se trata de Maltrato.

- a) Notificar inmediatamente a la Dirección de la escuela.
- b) Retirar de la atención frente a grupo o contacto con menores de edad al presunto responsable.
- c) Implementar medidas que garanticen la integridad psicoemocional del o la menor de edad, a través de la supervisión constante de las actividades que realice al interior del plantel.
- d) Se le escuchará y dará confianza.
- e) De considerarlo necesario, en el caso de maltrato, podrá retirar al o los presuntos responsables de la atención frente a grupo y de contacto con niñas, niños y adolescentes, con el propósito de salvaguardar la integridad de los alumnos a su cargo y de la población infantil en general, instrucción que deberá otorgarse por escrito.

- f) En el caso de que la conducta sea de un trabajador administrativo, el Director (a) del plantel dará parte a su superior jerárquico para que se realice un cambio de adscripción con el fin de salvaguardar la integridad de los afectados.
- g) Comunicar por escrito a su autoridad inmediata superior sobre la detección realizada.
- h) Elaborar el Acta de Hechos (la Dirección junto con el adulto con que informa (Nunca entrevistar a niñas, niños y adolescentes en la redacción. Evitar interrogar/entrevistar a niñas, niños y adolescentes. Escuchar a niñas, niños y adolescentes, si se ha acercado a exponer su situación).
- i) Informar a la madre, padre o tutor del menor de edad presuntamente afectado.
- j) Canalizar inmediatamente el caso a la instancia correspondiente.
- k) Informar a la instancia multidisciplinaria.
- l) Colaborar con la instancia correspondiente en la elaboración del diagnóstico de la situación de vulneración de los derechos de niñas, niños y adolescentes.
- m) Ejecutar las medidas de protección que se soliciten a la escuela.
- n) Dar seguimiento hasta el cierre del caso.

*** En caso de detección en flagrancia:**

- a. Informar inmediatamente a la Dirección de la Escuela.
- b. Notificar a las instancias legales la situación, a fin de poner a disposición de la autoridad ministerial a la o las personas agresoras (s) e involucradas.
- c. Informar inmediatamente y por escrito a las instancias con atribuciones de protección de derechos de niñas, niños y adolescentes.
- d. Informar inmediatamente al padre, madre o tutor de la niña, niño o adolescente afectado.
 - a. Retirar de la atención frente a grupo o contacto con menores de edad al presunto responsable.
 - e. Vincular inmediatamente a la familia con las instancias con atribuciones para la protección y ayuda inmediata a víctimas de delitos
- f. Elaborar el Acta de Hechos.

- g. Informar inmediatamente y por escrito a la Contraloría Interna de la dependencia anexando copia del Acta de Hechos y documentales con las que se cuente solicitando su inmediata intervención.
- h. Informar inmediatamente y por escrito a la Unidad de Asuntos Jurídicos de la dependencia anexando copia del Acta de Hechos y documentales con las que se cuente solicitando su intervención.
- i. Informar inmediatamente y por escrito a la Supervisión de Zona correspondiente de la dependencia anexando copia del Acta de Hechos y documentales con las que se cuente solicitando su intervención.
- j. Integrar expediente y registro del caso.

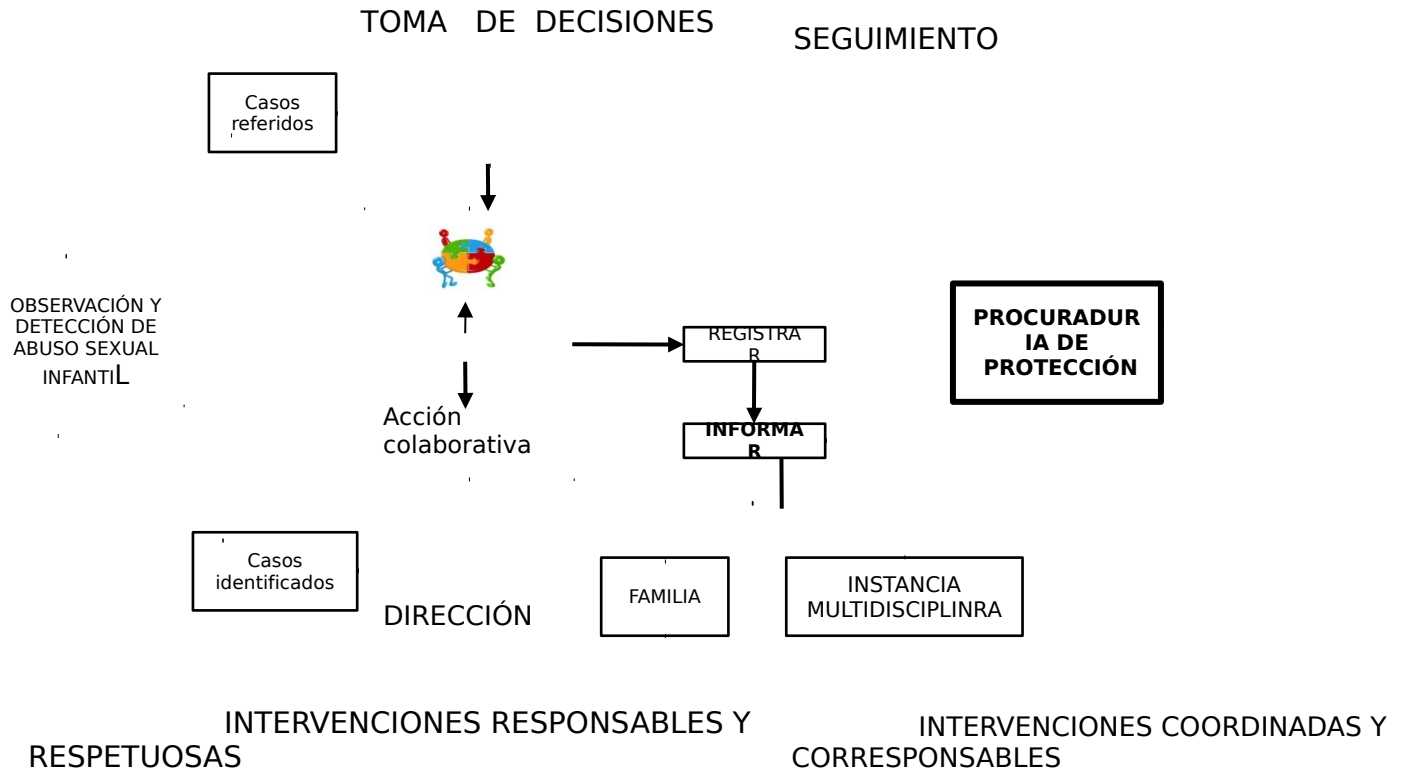
*** En caso de detección por observación de indicadores físicos o de conducta:**

- a. Informar inmediatamente a la Dirección de la Escuela.
- b. Atender a niñas, niños y adolescentes, y escuchar lo que la niña, niño o adolescente quiera decir sobre el caso.
- c. Informar a la madre, padre o tutor del menor de edad presuntamente afectado.
- d. Retirar de la atención frente a grupo o contacto con menores de edad al presunto responsable.
- e. Vincular inmediatamente a las familias con las instancias con atribuciones para la protección y ayuda inmediata a víctimas de delitos.
- f. Elaborar el Acta de Hechos (la Dirección junto con el adulto que informa).
- h. Informar inmediatamente y por escrito a la Contraloría Interna de la dependencia, anexando copia del Acta de Hechos y documentales con las que se cuente solicitando su inmediata intervención.
- i. Informar inmediatamente y por escrito a la Unidad de Asuntos Jurídicos de la dependencia, anexando copia del Acta de Hechos y documentales con las que se cuente solicitando su inmediata intervención.

- j. Informar inmediatamente y por escrito a la Supervisión de Zona correspondiente de la dependencia, anexando copia del Acta de Hechos y documentales con las que se cuente solicitando su inmediata intervención.
- k. Integrar expediente y registro del caso.
- l. Colaborar con la instancia correspondiente en la elaboración del diagnóstico de la situación de vulneración de los derechos niñas, niños y adolescentes.
- m. Supervisar las actividades que realiza el menor de edad involucrado al interior del plantel, e implementar las medidas recomendadas por el plantel que garanticen su integridad psicosexual y emocional, así como la confidencialidad de la población estudiantil en general.
- n. Ejecutar las medidas de protección que se soliciten a la escuela.
- o. Dar seguimiento hasta el cierre del caso.

La Dirección de la escuela debe establecer previamente el canal de comunicación, canalización y coordinación con las autoridades/áreas de primer contacto o la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado. Las Procuradurías de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes identifican si existe un riesgo inminente contra la vida, integridad o libertad de la niña o niño y, de ser así, ordenan la aplicación de medidas urgentes de protección especial.

Considerando estos mecanismos, se sugiere comunicar y desarrollar los siguientes “pasos guía” de atención a casos de maltrato:



RECOMENDACIONES GENERALES FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO EN LA ESCUELA

Considere las siguientes recomendaciones para abordar a niñas, niños y adolescentes con sospecha de maltrato en la escuela (Castro Santander, 2016).

Es recomendable	Se debe evitar
<ul style="list-style-type: none"> • Recibir la información inmediatamente. • Estar disponible para escuchar al niño en el momento que lo solicite, con tiempo y la privacidad adecuadas. • Creer en el relato del niño o el adolescente. • Manifestar que se confía en él y en lo que cuenta. • Explicarle que no tiene la culpa de lo que 	<ul style="list-style-type: none"> • Preguntar o entrevistar • Postergar para otro momento la escucha. • Dejar traslucir o manifestar alarma ante el relato. • Insistir en que el niño relate hechos o responda preguntas que no quiere contestar. • Cuestionar lo que el niño está relatando.

<p>le sucede.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Primero escuchar sin interrumpir todo lo que el niño quiera expresar • Consignar entre comillas y textualmente sus dichos. • Comunicarle que se va a realizar una consulta con personal especializado y que de esta forma se le podrá proteger y apoyar mejor. Reitere que estará bien y que todo es para que se encuentre mejor. • No prometer que se mantendrá el secreto a las autoridades. • Asegurar que no le ocurrirá nada y que se le va a apoyar, expresándole contención y afecto. • Si es una situación de abuso extra familiar, hay que comunicar a la familia lo manifestado por el niño. • Si hace referencia a una situación de abuso intrafamiliar, se sugiere comunicarse con algún adulto referente protector que indique el niño. 	<ul style="list-style-type: none"> • Realizar juicios de valor sobre los padres, sobre él mismo o sobre su agresor. • Criticar o actuar prejuiciosamente. • Plantear preguntas cerradas que solo pueden ser respondidas por “sí” o por “no”. • Inducir y/o sugerir respuestas. • Verbalizar hipótesis sobre lo sucedido. • Pedir que repita lo ocurrido ante otras personas en reiteradas ocasiones. • Realizar acciones que lo involucran sin explicarle de qué se tratan. • Manifestar enojo y culparlos por lo que sucede. • Prejuizar. Acercarse a los padres de manera punitiva. Hablar de manera acusadora. • Avanzar sobre cuestiones de la vida privada de los padres que no tienen relación con los hechos que pueden afectar al niño.
--	---

APARTADOS FINALES

ANEXOS

ANEXO 1. COMPONENTES DEL MODELO DE PREVENCIÓN

NIVEL DE PREVENCIÓN PRIMARIO			
ESTRATEGIAS	LÍNEAS DE ACCIÓN	MECANISMOS	MECANISMOS
<ul style="list-style-type: none"> • Promoción • Información, 	<ul style="list-style-type: none"> • Campañas Informativas y 	Comunidad escolar	<ul style="list-style-type: none"> • Ruta de mejora • Consejos Técnicos

<p>sensibilización, concientización y formación</p>	<p>disuasivas</p> <ul style="list-style-type: none"> • Implementación del Programa Nacional de Convivencia Escolar (PNCE) • Talleres • Cursos • Escuela para Madres, padres y Tutores /as • Diplomado 		<p>Escolares</p> <ul style="list-style-type: none"> • Consejos Escolares de Participación sociales • Programa Nacional de Convivencia Escolares • Coordinación del Servicio Profesional Docente
<p>NIVEL DE PREVENCIÓN SECUNDARIO</p>			
<p>Conocimiento de normatividad escolar en la materia</p> <ul style="list-style-type: none"> • Fomento de cultura de denuncia • Observación activa y detección de factores de riesgo • Reporte de situación detectada 	<ul style="list-style-type: none"> • Campañas • Plática informativa • Mecanismos de detección • Mecanismos para la denuncia 	<p>Comunidad escolar</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Ruta de mejora • Consejos Técnicos Escolares • Consejos Escolares de Participación social • Estrategia Nacional de Escuelas al centro • Guías de observación • Buzones de aula y centro escolar • Bitácoras formato de reporte • Visitas de supervisión identificación de espacios de riesgo • Observatorio de Convivencia Escolar

<p>Registrar</p> <ul style="list-style-type: none"> · Informar a familiares · Notificar a la instancia · Seguimiento a cierre del caso 	<ul style="list-style-type: none"> • Líneas de actuación para la comunidad escolares • Establecimiento de comunicación con instancias • Generación de redes institucionales de apoyo 	<p>Comunidad escolar</p>	<p>A través de las Procuradurías de defensa de niñas, niños y adolescentes. Contacto con instituciones locales y federales (ver directorio).</p>
---	---	--------------------------	--

ANEXO 2. DIRECTORIO DE INSTITUCIONES PARA CONTACTAR Y/O ACUDIR EN CASO DE ABUSO SEXUAL INFANTIL, ACOSO ESCOLAR O MALTRATO

Institución	Breve descripción	Datos de contacto
<p>Unidad de Atención a los Estudiantes que padecen Acoso Escolar. SEP</p> <p>Ubicados en el edificio que ocupa la Coordinación Estatal del Programa Escuelas de Calidad en la Secretaría de Educación de Tabasco.</p>	<p>Identificar la problemática y realizar un Plan Psico-Educativo para la prevención del acoso escolar. Implementar técnicas teórico-prácticas para obtener un ambiente escolar sin bullying.</p>	<p>Teléfonos: 3139456, 3152107 y 3523343</p> <p>Email: acosoescolar@correo.setab.gob.mx</p>
<p>El Centro de Atención a Menores Víctimas e Incapaces (CAMVI) DIF</p>	<p>Atiende CAMVI DIF a menores, adolescentes, mujeres violentadas y adultos mayores en estado de vulnerabilidad</p>	<p>Manuel Antonio Romero #203</p> <p>Col. Pensiones, C.P. 86170 Villahermosa, Tabasco, México.</p> <p>Tels.:(993) 3191720</p>
<p>Procuraduría Estatal de Protección de la Familia y de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes</p>		<p>Tel: 01 (993) 3191720 Ext: 39300</p> <p>Dirección: Malecón Carlos A. Madrazo Becerra #635 Col. Centro C.P. 86000 Villahermosa,</p>

		Tabasco Email: prodemfa_diftabasco@gmail.com

GLOSARIO

Abuso sexual infantil (ASI): Es la interacción en que una persona adulta utiliza a niñas, niños y adolescentes para estimularse o estimularle sexualmente, o bien, a algún testigo implicando o no contacto físico. En esta situación se ejerce una relación abusiva entre una persona adulta y el menor de edad pues existen desventajas físicas, fisiológicas, de desarrollo, de experiencias, de recursos mentales y habilidades sociales y emocionales.

Acoso escolar (AE): Es una forma de violencia entre compañeros(as) en la que uno o varios alumnos (as) molestan y agreden de manera constante y repetida a uno o varios compañeros (as), quienes no pueden defenderse de manera efectiva y generalmente están en una posición de desventaja o inferioridad.

Asertiva (o): Dicho de una persona; que expresa su opinión de manera firme.

Indivisibilidad: Principio constitucional en materia de derechos humanos. Indica que todos los derechos humanos son infragmentables sea cual fuere su naturaleza. Cada uno de ellos conforma una totalidad, de tal forma que se deben garantizar en esa integralidad por el Estado, pues todos ellos derivan de la necesaria protección de la dignidad humana.

Interdependencia: Principio constitucional en materia de derechos humanos. Consiste en que todos los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí, de tal forma, que el respeto y garantía o bien, la transgresión de alguno de ellos, necesariamente impacta en otros derechos.

En el entendido de que por esta interdependencia unos derechos tienen efectos sobre otros, se debe tener una visión integral de la persona humana a efecto de garantizar todos y cada uno de sus derechos universales.

Flagrancia: En el derecho procesal penal mexicano se distinguían tres supuestos en los que procede la detención en flagrante delito: a) la flagrancia en sentido estricto, que ocurre cuando el indiciado es sorprendido en el momento en que está cometiendo el delito; b) la cuasiflagrancia, que se manifiesta cuando inmediatamente después de ejecutado el hecho delictuoso, el indiciado es perseguido materialmente, y c) la presunción de flagrancia, que se actualizaba cuando el inculpado era señalado como responsable por la víctima, algún testigo presencial de los hechos o quien hubiere participado con el inculpado en la comisión del delito, o se encontraba en su poder el objeto, instrumento o instrumentos del delito, o bien aparecieran huellas o indicios que hicieran presumir fundadamente su intervención en la comisión del delito; siempre y cuando se tratara de un delito grave, así calificado por la ley,

no hubiera transcurrido un plazo de cuarenta y ocho horas desde el momento de la comisión de los hechos delictivos, se hubiera iniciado la averiguación previa respectiva y no se hubiera interrumpido la persecución del delito (artículos 193 del Código Federal de Procedimientos Penales y 267 del Código de Procedimientos Penales del Distrito Federal)

Maltrato escolar: Es el uso de la fuerza o poder a través de la violencia física, psicológica, emocional, negligencia u omisión por cualquier trabajador al servicio de la educación hacia los alumnos.

Normatividad: Se utiliza en el ámbito jurídico para designar tanto al 'conjunto de normas o reglas' como a la 'compilación de disposiciones jurídicas elaboradas para uso interno en alguna institución gubernamental.

Pro persona: Atiende a la obligación que tiene el Estado de aplicar la norma más amplia cuando se trate de reconocer los derechos humanos protegidos y, a la par, la norma más restringida cuando se trate de establecer restricciones permanentes al ejercicio de los derechos o su suspensión extraordinaria.

Protocolo: Es una serie de mecanismos y procedimientos que estandarizan ciertos comportamientos para que éstos sean aplicados en un determinado ámbito o contexto.

Progresividad: Principio constitucional en materia de derechos humanos. Establece la obligación del Estado de generar en cada momento histórico una mayor y mejor protección y garantía de los derechos humanos, de tal forma, que siempre estén en constante evolución y bajo ninguna justificación en retroceso.

Universalidad: Principio constitucional en materia de derechos humanos. Deviene del reconocimiento de la dignidad que tienen todos los miembros de la raza humana sin distinción de nacionalidad, credo, edad, sexo, preferencias o cualquier otra, por lo que los derechos humanos se consideran prerrogativas que le corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo.

REFERENCIAS

Castro Santander, A. (2015) Autoridad y liderazgo educativo. El poder de servir. Editorial Bonum, Buenos Aires.

Castro Santander, A. (2016) Gestión escolar del maltrato y el abuso infantil: familia, escuela y entorno. Homo Sapiens Ediciones: Buenos Aires.

Castro Santander, A. y Reta Bravo, C. (2014) Bullying blando, bullying duro y cyberbullying. Homosapiens Ediciones, Rosario.

Cyrułnik, B. (2009) De cuerpo y alma. Neuronas y afectos: La conquista del bienestar. Gedisa, Barcelona.

Diener, E., y Seligman, M. (2004) Beyond money: Toward an economy of well-being. Psychological Science, 5, 1-31.

El enfoque intercultural en educación. Orientaciones para maestros de primaria. (2006)

Secretaría de Educación Pública, México.

Equidad de género y prevención de la violencia en secundaria. Secretaría de Educación Pública (SEP)/ Programa Universitario de Estudios de Género (PUEG-UNAM), México, 2011. Pág. 126.

Fernández-Abascal, E. (2009) Emociones positivas. Pirámide, Madrid.

Gardner, H. (1983) Inteligencias múltiples, Paidós, Madrid.

Goleman, D. (2006) Inteligencia Social. Planeta, México.

Guía Operativa para la Organización y Funcionamiento de los Servicios de Educación Inicial, Básica, Especial y para Adultos de Escuelas Públicas en el Distrito Federal. 2015-2016

90Guilford, J. P. (1950) Creativity, *The American Psychologist*, 5 (9), 444 – 454.

Lorenz, K. (1992) Sobre la agresión. Siglo XXI, Madrid.

Michelson, L. y cols. (1987). Las habilidades sociales en la infancia: Evaluación y tratamiento.

Martínez Roca, Barcelona.

Monjas, L. M. (2000) La timidez en la infancia y en la adolescencia. Pirámide, Madrid.

Piñuel, I. y Cervera M. (2016) Tratamiento EMDR del mobbing y el bullying. Una guía para terapeutas. Editorial EOS, Madrid.

Rodicio-García, M. e Iglesias-Cortizas, M. (2011). El acoso escolar. Diagnóstico y prevención. Biblioteca de la nueva educación, Madrid.

Rosas, R., Boetto, C. y Jordan, V. (1999) Introducción al estudio de la inteligencia. Ediciones Universidad Católica de Chile, Santiago.

Seligman, M. (2011) La auténtica felicidad. Zeta de bolsillo, Barcelona.

Trinidad, D.y Johnson, C. (2002) The association between emocional intelligence and early adolescent tobacco and alcohol use. *Personality & Individual Differences*, 32 95-105.

Tsang, J. (2006). Gratitude and prosocial behavior: An experimental test of gratitude. *Cognition and Emotion*, 20, 138- 148.

Wilson, D. (2010) Health consequences of childhood sexual abuse. *Perspectives in Psychiatric Care*, 46(1), 56.

MARCO JURÍDICO

Es obligación del Estado mexicano llevar a cabo acciones para la prevención e intervención oportuna ante cualquier forma de maltrato, acoso o abuso sexual infantil en contra de niñas, niños y adolescentes. En el ámbito de competencia de la Secretaría de Educación Pública dicha obligación se sustenta en las siguientes disposiciones:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

El artículo 1o. constitucional establece que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Por su parte, el artículo 3o. constitucional dispone que la educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia. Asimismo, dicho precepto establece como uno de los criterios rectores, que la educación contribuirá a la mejor convivencia humana, a fin de fortalecer el aprecio y respeto por la diversidad cultural, la dignidad de la persona, la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos.

El artículo 4o. de la Constitución establece que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

Convención sobre los Derechos del Niño

Instrumento adoptado en el marco de la Organización de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, fue aprobado por el Senado de la República el 19 de junio de 1990 y promulgado el 25 de enero de 1991 mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación.

De conformidad con su artículo 3, nuestro país asumió el compromiso de asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomar todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas.

De igual forma, dicha disposición obliga a asegurar que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada.

En el artículo 19, se pactó que los Estados parte adoptarían todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.

Ley General de Educación

El artículo 2, párrafo segundo de la Ley General de Educación dispone que la educación es el medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura; es un proceso permanente que contribuye al desarrollo del individuo y a la transformación de la sociedad, y es factor determinante para la adquisición de conocimientos y para formar a mujeres y a hombres, de manera que tengan sentido de solidaridad social.

En el artículo 7, se expresan los fines que tendrá la educación que imparta el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, dentro de los cuales se encuentran los siguientes:

1. Contribuir al desarrollo integral del individuo, para que ejerza plena y responsablemente sus capacidades humanas.
2. Promover el valor de la justicia, de la observancia de la ley y de la igualdad de los individuos ante ésta, propiciar la cultura de la legalidad, de la inclusión y la no discriminación, de la paz y la no violencia en cualquier tipo de sus manifestaciones, así como el conocimiento de los Derechos Humanos y el respeto a los mismos.
3. Difundir los derechos y deberes de niños, niñas y adolescentes y las formas de protección con que cuentan para ejercerlos.
4. Realizar acciones educativas y preventivas a fin de evitar que se cometan ilícitos en contra de menores de dieciocho años de edad o de personas que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho o de resistirlo.

Por su parte, el artículo 8 establece entre otros criterios que orientarán a la educación para luchar contra los fanatismos, los prejuicios, la formación de estereotipos, la discriminación y la violencia, especialmente la que se ejerce contra las mujeres y niños, debiendo implementar políticas públicas de Estado orientadas a la transversalidad de criterios en los tres órdenes de gobierno. Además prevé que dicha educación contribuirá a la mejor convivencia humana, tanto por los elementos que aporte a fin de robustecer en el educando, junto con el aprecio para la dignidad de la persona y la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, cuanto por el cuidado que ponga en sustentar los ideales

de fraternidad e igualdad de derechos de todos los hombres, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos.

El artículo 30 indica que las instituciones educativas establecidas por el Estado, por sus organismos descentralizados y por los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, así como las autoridades escolares, están obligadas a generar indicadores sobre su avance en la aplicación de métodos para prevenir y eliminar cualquier forma de discriminación y de violencia, con la finalidad de que sean sujetas a evaluación sobre la materia. Tales indicadores serán de dominio público y se difundirán por los medios disponibles.

El artículo 33 fracción XV, dispone que las autoridades educativas en el ámbito de sus respectivas competencias apoyarán y desarrollarán programas, cursos y actividades que fortalezcan la enseñanza de los padres respecto al valor de la igualdad y solidaridad entre las hijas e hijos, la prevención de la violencia escolar desde el hogar y el respeto a sus maestros.

El artículo 42, determina que en la impartición de educación para menores de edad se tomarán medidas que aseguren al educando la protección y el cuidado necesarios para preservar su integridad física, psicológica y social sobre la base del respeto a su dignidad, y que la aplicación de la disciplina escolar debe ser compatible con su edad. Para tales efectos se brindarán cursos a los docentes y al personal que labora en los planteles de educación, sobre los derechos de los educandos y la obligación que tienen al estar encargados de su custodia, de protegerlos contra toda forma de maltrato, perjuicio, daño, agresión, abuso, trata o explotación. Asimismo, dicho precepto indica que "...en caso de que las y los educadores o bien, las autoridades educativas tengan conocimiento de la comisión de algún delito en agravio de las y los educandos, lo harán del conocimiento inmediato de la autoridad correspondiente.

" Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA)

Según lo establece en su artículo 1º, tiene por objeto, entre otros, garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano forma parte.

De los artículos 6 y 8, se desprende que las autoridades federales, de las entidades federativas y las municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias están obligadas a impulsar la cultura del respeto, promoción y protección de derechos de niñas, niños y adolescentes, basada en los principios rectores reconocidos por dicha Ley; entre esos principios se encuentran el interés superior de la niñez, la igualdad sustantiva, la no discriminación, la inclusión, la interculturalidad, el principio pro persona y el acceso a una vida libre de violencia.

De manera puntual en el artículo 10, se establece que las referidas autoridades adoptarán medidas de protección especial de derechos de niñas, niños y adolescentes que se encuentren en situación de vulnerabilidad por circunstancias específicas de carácter socioeconómico, alimentario, psicológico, físico, discapacidad, identidad cultural, origen étnico o nacional, situación migratoria o apátrida, o bien, relacionadas con aspectos de

género, preferencia sexual, creencias religiosas o prácticas culturales, u otros que restrinjan o limiten el ejercicio de sus derechos.

El artículo 12, menciona que es obligación de toda persona que tenga conocimiento de casos de niñas, niños y adolescentes que sufran o hayan sufrido, en cualquier forma, violación de sus derechos, hacerlo del conocimiento inmediato de las autoridades competentes, de manera que pueda seguirse la investigación correspondiente y, en su caso, instrumentar las medidas cautelares, de protección y restitución integrales procedentes en términos de las disposiciones aplicables.

Entre los derechos que el artículo 13 de esta Ley reconoce a favor de las niñas, niños y adolescentes, se encuentra el acceso a una vida libre de violencia y a la integridad personal, y el derecho a la educación de calidad.

El Artículo 17, refiere que niñas, niños y adolescentes tienen derecho a que se les asegure prioridad en el ejercicio de todos sus derechos, especialmente a que se les brinde protección y socorro en cualquier circunstancia y con la oportunidad necesaria.

Además, el Artículo 46, señala que Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir una vida libre de toda forma de violencia y a que se resguarde su integridad personal, a fin de lograr las mejores condiciones de bienestar y el libre desarrollo de su personalidad; mientras que el 47 mandata que las autoridades de los tres órdenes de gobierno están obligadas a tomar las medidas necesarias para prevenir, atender y sancionar los casos en que niñas, niños o adolescentes se vean afectados, entre otros por:

- I. El descuido, negligencia, abandono o abuso físico, psicológico o sexual;
- II. La corrupción de personas menores de dieciocho años de edad;
- III. [... el abuso sexual infantil...]

Por otra parte, en el diverso 57 se establecen las obligaciones para las autoridades de los tres órdenes de gobierno con el propósito de garantizar la consecución de una educación de calidad y la igualdad sustantiva en el acceso y permanencia en la misma, en las que destacan:

...

- IX. Implementar mecanismos para la atención, canalización y seguimiento de los casos que constituyan violaciones al derecho a la educación de niñas, niños y adolescentes.
- X. Fomentar la convivencia escolar armónica y la generación de mecanismos para la discusión, debate y resolución pacífica de conflictos.
- XI. Conformar una instancia multidisciplinaria responsable que establezca mecanismos para la prevención, atención y canalización de los casos de maltrato, perjuicio, daño, agresión, abuso o cualquier otra forma de violencia contra niñas, niños y adolescentes que se suscite en los centros educativos.

XII. Elaborar protocolos de actuación sobre situaciones de acoso o violencia escolar para el personal y para quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia.

XIII. Administrar la disciplina escolar de modo compatible con la dignidad humana, impidiendo la imposición de medidas de disciplina que no estén previamente establecidas, sean contrarias a la dignidad humana o atenten contra la vida o la integridad física o mental de niñas, niños y adolescentes.

XIV. Erradicar las prácticas pedagógicas discriminatorias o excluyentes que atenten contra la dignidad humana o integridad, especialmente los tratos humillantes y degradantes.

Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

Establece en el Artículo 45 fracción V, que corresponde a la Secretaría de Educación Pública el desarrollar investigación multidisciplinaria encaminada a crear modelos de detección de la violencia contra las mujeres en los centros educativos; en la VIII, formular y aplicar programas que permitan la detección temprana de los problemas de violencia contra las mujeres en los centros educativos, para que se dé una primera respuesta urgente a las alumnas que sufren algún tipo de violencia y en la X, diseñar y difundir materiales educativos que promuevan la prevención y atención de la violencia contra las mujeres.

El artículo 59, menciona que las autoridades competentes llevarán a cabo las acciones necesarias para propiciar un ambiente libre de violencia en las instituciones educativas, incluyendo la creación de mecanismos de mediación permanentes donde participen quienes ejerzan la patria potestad o tutela, para lo cual, las autoridades se coordinarán a fin de establecer mecanismos gratuitos de atención, asesoría, orientación y protección de niñas, niños y adolescentes involucrados en una situación de acoso o violencia escolar.

Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación

De conformidad con su artículo 1, esta Ley tiene por objeto prevenir y eliminar todas las formas de discriminación que se ejerzan contra cualquier persona, así como promover la igualdad de oportunidades y de trato.

La fracción III de dicho artículo, dispone que se entiende por discriminación “...toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que [...] se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.”

También establece que se entenderá como discriminación la homofobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia.

Ley General de Víctimas

Esta ley obliga a las autoridades de todos los órdenes de gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, a velar por la protección de las víctimas, a proporcionar ayuda, asistencia o reparación integral, entendiendo esta última como las medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y garantías de no repetición en sus dimensiones individual, colectiva, material, moral y simbólica.

Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018

Este instrumento que precisa los objetivos nacionales, estrategias y prioridades del desarrollo integral y sustentable del país, establece como una de sus cinco metas nacionales la de un “México con Educación de Calidad”, en cuyo Objetivo 3.1, Estrategia 3.2.2, establece como una de sus líneas de acción: “promover que en las escuelas de todo el país existan ambientes seguros para el estudio”.

Programa Sectorial de Educación 2013-2018

En congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo, el Programa Sectorial de Educación 2013 – 2018, especifica los objetivos, prioridades y políticas que rigen el desempeño de las actividades de este sector, a cuyo efecto menciona en su Objetivo 1, Estrategia 1.7 Fortalecer la relación de la escuela con su entorno para favorecer la educación las líneas de acción 1.7.3 y 1.7.4, respectivamente, “Impulsar la coordinación de escuelas y familias para construir una convivencia respetuosa de los derechos humanos y la perspectiva de género”, y “Promover, junto con las familias, ambientes libres de violencia que favorezcan una educación integral de niñas, niños y jóvenes”.

El Programa Sectorial establece como una de sus líneas de acción transversales la Estrategia 3, denominada Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres, en la cual propone, entre otras actividades, las siguientes:

1. Establecer mecanismos de detección y sanción del maltrato docente;
2. Promover la creación de una instancia para recibir y atender asuntos de violencia en las escuelas;
3. Establecer un mecanismo para detectar violencia escolar y familiar en el Sistema Escolar y;
4. Promover la formación docente sensible al género, el respeto a los derechos humanos y la no violencia.

Perspectiva de derechos humanos de niñas, niños y adolescentes

Los derechos humanos son el conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona. Son inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición. Todas las personas tienen los mismos derechos humanos, sin discriminación alguna.

El reconocimiento de los derechos humanos obliga a los gobiernos a tomar una serie de medidas para su protección y ejercicio efectivo, e impide que se adopten aquellas que afecten su ejercicio; otorga a los individuos la posibilidad de exigirlos y también la obligación de respetar los derechos de todas las personas.

La Constitución Federal, los tratados internacionales ratificados por México y diversas leyes a nivel nacional y local, reconocen en sus textos los derechos humanos de que gozan las personas que se encuentran en territorio nacional, así como las garantías para hacerlos efectivos.

En la sociedad existen grupos que por sus características particulares tienen mayor dificultad para acceder a su goce y satisfacción, tal es el caso de las niñas, niños y adolescentes.

Ellas(os) dependen en gran medida de sus familias y otras personas adultas para hacer valer sus derechos, así como para satisfacer sus necesidades básicas de alimentación, salud, seguridad, entre otras. Cuando ello no se cumple, aumenta la probabilidad de que se vean expuestos a toda clase de situaciones que pueden poner en riesgo su integridad física, psicológica, emocional e incluso su vida.

Durante siglos, las personas menores de edad han participado en la mayoría de espacios sociales siguiendo los procedimientos, formas y mecanismos que se aplican a los adultos, como si se tratara de individuos idénticos. No obstante, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha señalado que: “Desde la perspectiva de las características específicas de la infancia, en relación a su desarrollo cognitivo, emocional y moral, no puede darse el mismo trato [que a las personas adultas]. [Quienes] se encuentran en esa etapa de la vida poseen características específicas, estructurales que son muy distintas a las de los adultos.”

El Estado está obligado por el artículo 4 de la Convención sobre los Derechos del Niño a invertir el máximo de recursos económicos, educativos y humanos para lograr su salvaguarda y cumplimiento.

En el año 2014 en México expidió la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes la cual sirvió de modelo para que las entidades federativas elaboraran cada una su propia ley en la materia. En ellas se enlistan los derechos de que gozan niñas, niños y adolescentes residentes en territorio nacional y que se resumen a continuación:

Derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo. Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a que se proteja su vida, su supervivencia, su dignidad y a que se garantice su desarrollo integral. No pueden ser privados de la vida bajo ninguna circunstancia.

Derecho de prioridad. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a que se les asegure de manera prioritaria (antes que a los adultos) el ejercicio pleno de todos sus derechos; para tal efecto siempre se considerará su interés superior.

Derecho a la identidad. Niñas, niños y adolescentes deben contar con nombre y apellidos, ser inscritos en el registro civil de forma inmediata y gratuita, y se les deberá expedir en forma ágil y sin costo la primera copia certificada de su acta de nacimiento. Siempre que se solicite un cambio de apellidos, tendrán derecho a opinar y a ser tomados en cuenta. La falta de documentación para acreditar su identidad nunca será obstáculo para garantizar sus derechos. Deberán contar con nacionalidad; en la medida de lo posible conocer su origen, a efecto de reservar su identidad, pertenencia cultural y relaciones familiares

Derecho a vivir en familia. Todas las niñas, niños y adolescentes, tienen derecho a vivir en familia y no podrán ser separados de ella por falta de recursos para su subsistencia, tampoco podrán ser separados de las personas que los tengan bajo su guarda y custodia sino por orden de autoridad competente y mediante un debido proceso en el que haya sido tomada en cuentas u opinión y su interés superior.

Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a convivir con su madre y padre, así como con las familias de aquéllos (incluso cuando algún integrante se encuentre privado de su libertad) en un ambiente libre de violencia, excepto cuando ese derecho sea limitado por autoridad competente en atención a su interés superior.

Derecho a la igualdad sustantiva. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a que se les proporcione el mismo trato, y a la igualdad de oportunidades, tomando en consideración sus necesidades específicas para el ejercicio pleno de sus derechos.

Derecho a no ser discriminado(a). Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a un trato igualitario, nadie puede limitar o restringir sus derechos por su origen étnico, nacional o social, idioma o lengua, edad, género, preferencia sexual, estado civil, religión, opinión, condición económica, circunstancias de nacimiento, discapacidad o estado de salud o cualquier otra condición atribuible a ellos mismos o a su madre, padre, tutor o persona que los tenga bajo guarda y custodia, o a otros integrantes de su familia.

Derecho a vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir en un medio ambiente sano y sustentable, y en condiciones que permitan su desarrollo, bienestar, crecimiento saludable y armonioso, tanto físico como mental, material, espiritual, ético, cultural y social.

Derecho a una vida libre de violencia y a la integridad personal. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir una vida libre de toda forma de violencia y a que se resguarde su integridad personal, a fin de lograr las mejores condiciones de bienestar y el libre desarrollo de su personalidad.

Derecho a la protección de la salud y a la seguridad social. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud, así como a recibir la prestación de servicios de atención médica gratuita y de calidad, con el fin de prevenir, proteger y restaurar su salud, así como a su seguridad social, que permita hacer efectivo su derecho de prioridad, su interés superior, igualdad sustantiva y no discriminación.

Derechos de niñas, niños y adolescentes con discapacidad. Niñas, niños y adolescentes con discapacidad deben ejercer plenamente todos y cada uno de sus derechos contenidos

en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Tratados Internacionales y demás leyes aplicables, considerando sus propias necesidades. En todo momento se les deberá facilitar un intérprete o los medios tecnológicos que les permitan obtener información de forma comprensible.

Derecho a la educación. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a una educación de calidad que contribuya al conocimiento de sus propios derechos y, basada en un enfoque de derechos humanos atendiendo a sus propias necesidades, que garantice el respeto a su dignidad humana; el desarrollo armónico de sus potencialidades y personalidad, y fortalezca el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales, en los términos del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación y demás ordenamientos aplicables.

Derecho al descanso, al juego y al esparcimiento. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho al descanso, al esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad, así como a participar libremente en actividades culturales, deportivas y artísticas, como factores primordiales de su desarrollo y crecimiento.

Derecho a la libertad de convicciones éticas, pensamiento, conciencia, religión y cultura. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la libertad de convicciones éticas, pensamiento, conciencia, religión y cultura, no podrán ser discriminados por ejercer estas libertades.

También tienen derecho a disfrutar libremente su cultura, lengua, usos, costumbres, prácticas culturales, religión, recursos y formas específicas de organización social y todos los elementos que constituyan su identidad cultural.

Derecho a la libertad de expresión y de acceso a la información. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a expresar libremente su opinión, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de todo tipo y por cualquier medio, sin más limitaciones que las establecidas en el artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Implica el derecho a que se tome en cuenta su opinión respecto de los asuntos que les afecten directamente, o a sus familias o comunidades. En poblaciones predominantemente indígenas, se deberá difundir la información institucional y la promoción de los derechos en la lengua indígena local.

Niñas, niños y adolescentes con discapacidad deberán contar con sistemas de apoyo para ejercer su derecho a la libertad de expresión, acceso a la información y sistema de apoyo para la expresión de su voluntad.

No podrá difundirse o transmitirse información, imágenes o audios que afecten o impidan el desarrollo integral de la niñez y adolescencia y su interés superior o que exalten algún delito.

Derecho de participación. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a ser escuchados y tomados en cuenta en los asuntos de su interés, conforme a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez.

También deberán ser escuchados y tomados en cuenta en todos los procesos judiciales y de procuración de justicia donde se diriman controversias que les afectan.

Derecho de asociación y reunión. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a asociarse y reunirse, sin más limitaciones que las establecidas en la Constitución Política.

Derecho a la intimidad. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la intimidad personal y familiar, así como a la protección de sus datos personales. No podrán ser objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia; tampoco de divulgaciones o difusiones ilícitas de información o datos personales, incluyendo aquéllos que tengan carácter informativo a la opinión pública o de noticia que permitan identificarlos y que atenten contra su honra, imagen o reputación.

Derecho a la seguridad jurídica, acceso a la justicia y al debido proceso. Niñas, niños y adolescentes gozan de los derechos y garantías de seguridad jurídica y debido proceso establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales, la Ley General de los Derechos de las niñas, niños y adolescentes y demás disposiciones aplicables.

Derecho de acceso a la información y a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e Internet. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a buscar y difundir información a través de estos medios, a ser protegidos de los riesgos que conlleva y a obtener el máximo provecho de su utilización. Los productores de contenidos deben realizar programas de radio y televisión con información adecuada a la edad de niñas, niños y adolescente, que promueva los derechos humanos, valores y no contenga elementos violentos o perjudiciales para su desarrollo integral.

Derechos de niñas, niños y adolescentes migrantes. Se refiere a las medidas especiales de protección que las autoridades deberán adoptar para garantizar los derechos de este sector poblacional, acompañados o no, nacionales, extranjeros y repatriados en contextos de movilidad humana.